

# Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Correo Privado  
Franqueo a pagar  
Cuenta N° 17.100  
Tarifa Res. N° 408  
S.C. G.

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2010 EDICION N° 9.150

## DECRETOS SINTETIZADOS

1.737 – 16/9/10

OTORGUESE un subsidio, al Club Atlético Sarmiento, de la ciudad de Resistencia, con destino a solventar los gastos que demande su participación en los torneos organizados por la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol (ACLAV), desde el mes de septiembre de 2010 hasta junio de 2011, inclusive.

2.529 – 15/12/10

ADHIÉRASE la Provincia del Chaco, al Decreto Nacional N° 1923/10, en lo que respecta al asueto dispuesto para los días 23 y 30 de diciembre de 2010, a partir de las 12:00 horas, declarando para dichas fechas, asueto administrativo para la Administración Pública Provincial.

s/c. E:22/12/10

## EDICTOS

**EDICTO.-** El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Com. y Lab. del Juzgado de Juan José Castelli, Chaco, hace saber por quince (15) días, que en autos: "**Aguirre, Silvia Zulema E/A: Gauna, Luisa s/Juicio Sucesorio (Expte. N° 626/10-JC) s/Incidente**", Expte. 643/2010, Sec. Única, se ordenó la cancelación judicial del cheque N° 98094577, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, correspondiente a la Cuenta Corriente N° 40922123/27, cuyo titular es el Sr. Mauricio KOHN. Publíquense edictos por el término de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un periódico de mayor circulación; transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare la presente se notificará al Banco indicado a sus efectos. Juan José Castelli, Chaco, 14 de octubre de 2010.

**Dr. Raúl Alberto Rach**  
Secretario

R.N° 140.497 E:22/12 V:14/1/11

**EDICTO.-** El Juez Civil y Comercial N° 2 de Pcia. R. S. Peña, Dr. Juan Zaloff Dakoff, Sec. N° 4, sito en calle 9 de Julio 361, Pta. alta, en autos: "**Buhr, César Rodolfo s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 1.369/10, ha resuelto en fecha 14-10-10 ordenar la cancelación del cheque perteneciente a la cuenta corriente N° 4842/0, correspondiente al Banco Credicoop Coop. Ldo. Sucursal S. Peña, Chaco, cuya numeración es: 33720985, correspondiendo a la cuenta corriente de César Rodolfo BUHR, haciendo saber que los que así lo considerasen deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días a partir de la última publicación. Pcia. R. S. Peña, 16 de noviembre de 2010.

**Silvia Analía Vittar**  
Abogada/Secretaria

R.N° 140.915 E:10/12 V:12/1/11

**EDICTO.-** La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Carlos Alberto Morales que en la causa N° 13500/08, caratulada: "**Centurion, Analía Marisol s/ Denuncia Hurto**", el Sr. Juez Subrogante de Garantías N° 1, Dr. Carlos E. Alvarenga ha dictado la siguiente resolución: "//-Sistencia, 25 de octubre de 2010. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación N° 3 en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio correccional, conforme surge de fs. 57/61 y vta. las condiciones económicas del imputado, considero adecuado Trabar Embargo sobre los bienes de Carlos Alberto Morales hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de Investigación N° 3), para su efectivo cumplimiento. Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez Subrogante - Dra. Teresa G. Acosta Ramallo - Secretaria-. Resistencia, 3 de diciembre de 2010. Vistos y Considerando:...Dispongo: I) Declarar Rebelde de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Carlos Alberto Morales, de circunstancias personales obrantes en autos, ordenándose su inmediata detención; de no ser habido deberá insertarse su captura en la orden del día policial, debiendo remitir una copia de la mismo o constancia de dicha inserción para ser agregada a los presentes autos. II) Continúen... III) Notifíquese.... Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin -Fiscal- Hector Elio Valdivia -Secretario-. Not.

**Héctor Elio Valdivia**  
Abogado/Secretario

s/c. E:13/12 V:22/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Ruben Oscar Benitez, Juez Suplente de Ejecución Penal de la Ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Hugo Omar Ojeda, (a) «Chacho», argentino, soltero, 28 años de edad, instrucción secundaria completa, jornalero, hijo de Omar Bienvenido Ojeda (v) y Sara Volanda Cáceres (v), nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 03 de Marzo de 1982, domiciliado en Barrio Sarmiento de ésta localidad, D.N.I. N° 9.219.653; en los autos caratulados "**Ojeda Hugo Omar s/Ejecución de Pena (alojado en Sáenz Peña)**", Expte. N° 65/10, se ejecuta la Sentencia N° 100, de fecha 01 de Octubre de 2010, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Hugo Omar Ojeda de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agra-

vado -por la calidad de guardador- concursado realmente con Abuso Sexual Simple Agravado -por la calidad del guardador- en carácter de autor (art. 119, 3° párrafo en función del 1er. párrafo y 4to párrafo inc. b), 55, art. 119 1er párrafo en función del 4to párrafo inc b) y 45 del C. Penal), a la pena de Nueve (9) Años de Prisión, Inhabilitación Absoluta por Igual Tiempo de la Condena y demás Accesorias del Art. 12 del C. Penal, sin costas. II) Oportunamente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 4425. III)...IV)... Fdo.: Dr. Carlos Cesal -Juez- Cámara Primera en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial. Dra. Marcela Janiewicz -Secretaria Provisoria- Cámara Primera en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial. Juan José Castelli, 06 de diciembre de 2010.

**Dr. Diego Martín Santiano**  
Secretario Provisorio

s/c. E:13/12 V:22/12/10

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Juana Rosalia Nis, Secretaria Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Martiniano Luna, DNI N° 25.271.138, apodado "Chitu", de 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión ganadero, nacionalidad argentina, nacido en El Espinillo, el 2 de julio de 1976, domiciliado en Pje. El Palmar, localidad de El Espinillo, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, antecedentes penales no tiene, hijo de Zenon Luna (v), y de Valentina Galarza (v), que en los autos caratulados "**Luna Martiniano s/Lesiones Culposas**" Expte. N° 1023/10 se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 12 de noviembre de 2010.- Resuelvo: I.- Trabrar Embargo sobre los bienes del Imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-) tarea que se encomienda al Actuario. ...Not. (Fdo.) Jose Luis Kerbel - Juez de Garantías y Dr. Diego M. Santiano -Secretario-Sub". ...///J. J. Castelli, 6 de diciembre de 2010. ...teniendo en cuenta que el imputado Martiniano Luna no compareció a la audiencia del día 23 de noviembre de 2010 a las 9:00 horas fijada por el Sr. Juez De Garantía, por decreto de fecha 12 de noviembre de 2010, a fin de notificarse de la Traba de Embargo contra el mismo, a pesar de haber sido notificado según constancia de fs. 73, Dispongo: Notifíquese por Edicto que se publicará por el término de (05) días a fin de Notificarle la Traba de Embargo al Sr. Martiniano Luna, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el Art. 170 del Cod. Procesal Penal por Edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Librese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not." (Fdo.) Dra. Juana Rosalia Nis - Fiscal de Investigación N° 1 - Dra. Raquel Maldonado - Secretaria.

**Dra. Raquel Maldonado**  
Secretaria

s/c. E:15/12 V:24/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber respecto del condenado efectivo Gustavo Luis Solís (a) Tinto, DNI N° 25.877.081, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 4 e/19 y 21 de Avía Terai, Chaco, hijo de Ramón Solís y de Gladys Morlio, nacido en Tres Isletas, el 8 de febrero de 1977), en, los autos caratulados "**Solis Gustavo Luis s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 211/10, se ejecuta la sentencia N° 108 de fecha 20/10/2010, dictada por la Cámara Primera en lo

Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I)...II) Condenando a Gustavo Luis Solís, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia (art. 119 -1° párrafo en función del 3° párrafo en función del 4° párrafo apartado f) del C.P.), a la pena de Doce (12) Años de Prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. III)...IV)...V)... Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-Dra. Elina Inés Vigo -Sec-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de diciembre de 2010.

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria Provisoria

s/c. E:15/12 V:24/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber respecto del condenado efectivo Aguirre, Ricardo Eraclio (DNI N° 5.079.710, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle Ayacucho del B° Las Flores de Campo Largo, hijo de Eraclio Aguirre y de Nieves Fernández, nacido en Empedrado, Corrientes, el 03/07/48), en los autos caratulados "**Aguirre Ricardo Eraclio s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 46/10, se ejecuta la Sentencia N° 88 de fecha 29/09/2010, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) Unificando las penas impuestas a Ricardo Eraclio Aguirre, ya filiado, según Sentencia N° 57 del 30/06/09, dictada en las presentes, -N° 21/09-, mediante la cual se lo condenó por el delito de Homicidio Agravado por el Vínculo (art. 80 Inc. 1° del C.P.), a la pena de Prisión Perpetua, con las accesorias del art. 12 del C.P.), por un hecho ocurrido el 31/01/09 en la localidad de Campo Largo, Chaco, y según Sentencia N° 45 del 12/08/10, dictada en Exp. N° 17/10, del Juzgado Correccional N° 2 de esta ciudad, mediante la cual se lo condenó por el delito de Amenazas con Arma (art. 149 bis, 1a.p. - 2do. sup. del C.P.) a la pena de Un Año de prisión, de cumplimiento efectivo, por un hecho ocurrido el 03/02/09 en esta ciudad, imponiéndole en definitiva la Pena Unica de Prisión Perpetua, con las accesorias legales del art. 12 del C.P., con abono del tiempo de detención y pena cumplido, con costas (arts. 29 Inc. 3° del C.P. y 507 del c.p.p.) las que se establecen en la suma de 700 UT (\$ 105.-) de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 y 10 de la Ley 6473, intimándolo al pago dentro del quinto día de quedar firme el presente. II),... Fdo.: Dr. Andrés Ventura Grand -Juez- Dr. Marcel de Jesús Fistorazzi -sec-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de diciembre de 2010.

**Esc. Juan Antonio Parra**  
Secretario

s/c. E:15/12 V:24/12/10

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de MARTINEZ, Víctor Gabriel (D.N.I. 33.172.487, argentino, soltero, de ocupación ..., domiciliado en Pc. 38, U.F. 09, Bo. Pcias. Unidas, Resistencia, hijo de Omar Martínez y de Nilda Beatriz Piedrabuena, nacido en Resistencia el 6 de julio de 1987, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N° ...), en los autos caratulados: "**Martínez, Víctor Gabriel s/Ejecución de pena - preso- (unificación de pena efectiva)**", Expte. N° 198/10, se ejecuta la sentencia N° 13 de fecha 10-09-2010, dictada por el Juzgado Correccional N° 1, de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "Condenando al imputado Víctor Gabriel Martínez, de filiación referida en autos, como autor

responsable del delito de atentado agravado contra la autoridad por el uso de armas y portación de arma de fuego de uso civil sin autorización en concurso ideal (arts. 54, previsto y penado por el art. 238 inc. 1° y art. 189 bis, 2, tercer párrafo y art. 54, todos del C.P.) a sufrir la pena de **1 año y ocho meses** de prisión, de cumplimiento efectivo, con costas, art. 514 CPP. II) Unificando la pena impuesta en la presente sentencia con lo que aún resta cumplir de la impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad mediante sentencia N° 114 de fecha 17/12/2008, como autor responsable del delito de robo calificado por el uso de arma cuya idoneidad no se ha podido establecer, en concurso real con robo calificado por el uso de arma, atenuado por inidoneidad de la misma, agravado por la participación de un menor (arts. 166, inc. 2°, última parte 55,166, inc. 2°, última parte en función con el art. 41 quater, todos del C.P.), condenando a Víctor Gabriel Martínez a cumplir la pena única de **cuatro años, cinco meses y catorce días de prisión** de cumplimiento efectivo quedando subsistentes las accesorias legales del art. 12 del C.P... III) Declarándolo reincidente por primera vez... IV)... V)... VI)... VII)... Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar –Juez–, Edith Carolina Harvey –Secretaria– Juzgado Correccional de la Primera Nominación”. Resistencia, 29 de noviembre de 2010.

**Dr. Anselmo Oscar Alarcón**  
Secretario

s/c. E:15/12 V:24/12/10

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Carlos Jesús GOMEZ, quien interrogado por sus datos personales expresó ser argentino, titular del D.N.I N° 18.824.795, el que no exhibe porque encontrarse detenido, nacido en fecha 04/06/1984 en Resistencia, domiciliado en Chacra N° 40, Zona Ladrillería del Parque Industrial de la localidad de Fontana, hijo de Clemente Valiente (v) y de Epifania Gómez (v), Pront. Pol. N° 35.939 C.F. y del R.N.R. N° 2992612 y/o T2217332, en los autos caratulados: **"Gómez, Carlos Jesús s/Ejecución de pena (efectiva-presos)"**, Expte. N° 141/10, se ejecuta la sentencia N° 14 de fecha 18/02/2010, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) Condenando a Carlos Jesús Gómez..., como autores penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de armas en grado de tentativa, en los términos de los arts. 166 inc. 2°, primer párrafo en función del art. 42 del C.P. y art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. –Ley 4.538–, a la pena de **tres años y cuatro meses...** Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia, Chaco el 6 de noviembre de dos mil ocho en perjuicio de Yesica Lorena Leguizamón y Cecilia Trutowiler... Fdo.: Víctor Emilio del Río –Juez–, Julio César Silva –Secretario– Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 24 de noviembre de 2010.

**Dr. Anselmo Oscar Alarcón**  
Secretario

s/c. E:15/12 V:24/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Juan Zaloff Dakoff; Juez de 1° Instancia, en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; cita por tres días y emplaza por treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Aguado, Oscar Domingo; D.N.I. N° 12.169.005, en autos: **"Aguado, Oscar Domingo s/Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 2115, Año 2.010, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra.

Silvia Analia Vittar; de Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Noviembre de 2010. Fdo. Dr. Hector Hugo Osiska; Juez de Primera Instancia Subrogante. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 30 de noviembre de 2010.

**Silvia Analia Vittar**  
Abogada/Secretaria

R.N° 141.020 E:17/12 V:22/12/10

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Secretaría N° 2, de la ciudad de Villa Angela, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marta Isabel Rodriguez Leal de Duarte para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos ecaratulados: **"Rodriguez Leal de Duarte Marta Isabel s/Juicio Sucesorio"** (Expte. N° 272, Año: 2010). Villa Angela - Chaco, 13 de diciembre de 2010. Laura V. Buyatti - Secretaria. Dra. Sonia B. Schulz de Papp - Juez.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 141.022 E:17/12 V:22/12/10

**EDICTO.-** Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez a cargo del Juzgado Civ. y Comercial N° 14 por Subrogación, sito en Avda. Laprida 33, Torre I, 1° Piso, de Resistencia, Chaco, ordenó la publicación de edictos por tres (3) días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Enrique Walter Codutti, M.I. N° 23.685.718, para que dentro de los 30 (treinta) días contados desde la última publicación lo acrediten en los autos caratulados: **"Codutti, Enrique Walter s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 4228/09, de dicho Juzgado bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de diciembre de 2010.

**Mary Beatriz Pietto**  
Abogada/Secretaria

R.N° 141.024 E:17/12 V:22/12/10

**EDICTO.-** Dr. Julian Fernando Benito Flores, Juez Civil y Comercial N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Rosanna Marchi, sito en Av. Laprida 33 Torre 2, Piso 3°, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"Fernández, Ricardo José y Bernardis de Fernández, Evangelina Ester Regina s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 1063/03, cita por tres días y emplaza el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación a herederos y acreedores del señor Fernández, Ricardo Jose, L.E. N° 7.404.977 y de la señora Bernardis de Fernández Evangelina Ester Regina L.E. N° 6.598.535, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de diciembre de 2010.

**Rosanna E. I. Marchi**  
Secretaria

R.N° 141.025 E:17/12 V:22/12/10

**EDICTO.-** El Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la Tercera Nominación, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, sito en calle Obligado 229, 2° Piso, a cargo de la Dra. Maria del Rosario Barreto, Juez, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: **"Caceres Eduardo Luciano c/Niseg SRL y/o Vargas Alfredo y/o Quien Resulte Responsable s/Despido, Etc."**, Expte. N° 1065/09, resolvió lo que se transcribe en su parte pertinente: "Resistencia, 28 de septiembre de 2010. I) Al escrito que antecede: atento las constancias de autos, cítase por tres días a la demandada Sr. Alfredo Vargas, para que en el término de diez días que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que la represente. II) A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el

Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Aporte proyecto la interesada (art. 25 de la ley 2383 de facto).- III) Notif. Fdo. Dra. María del Rosario Barreto, Juez. Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación. Resistencia, 1º de noviembre de 2010.

**Dra. Mabel Adriana Sinkovich**  
Secretaria de Trámite Suplente

R.º Nº 141.026 E:17/12 V:22/12/10

**EDICTO.- Acosta Robert Fernando**, comerciante, con domicilio en Vedia Nº 1.360 Resistencia Chaco (C.P. 3500). Avisa: RAIC Ingeniería y Construcciones de Acosta Robert Fernando, inscripción Nº 84 folio 84 tomo XII, rubro: construcción, con domicilio en la calle Vedia Nº 1.360 Resistencia Chaco (C.P. 3500). Vende a Borda, Paulino Darío, comerciante, con domicilio en Vedia Nº 1.360 Resistencia Chaco (C.P. 3500), el fondo de comercio de construcción, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamamos de ley en nuestras oficinas, dentro del término legal.

**Pastor Robert F. Acosta**  
Ing. en Construcciones

R.º Nº 141.027 E:17/12 V:27/12/10

**EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar**, Juez de Paz Nº 2 de la Ciudad de Resistencia, Dra. Sandra B. Kuc Secretaria, sito en Brown 249 - 2º Piso en autos caratulados "**Dominguez Carmen s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**" Expte. Nº 937/10 cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Dominguez Carmen M.I. Nº 6.572.387, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 3 de diciembre de 2010.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 141.032 E:17/12 V:22/12/10

**EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal Nº 2** de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaria a cargo del Dr. Lucio Gonzalo Otero, hace saber a Eduardo Salustiano (a) "Villaco" Velazco, D.N.I. Nº 33.117.088, de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Balastro I de Fontana, nacido en Fontana, el día 22 de diciembre de 1986, hijo de Velazco, Salustiano y de Ponce, Susana Ester, que en los autos caratulados: "**Velazco, Eduardo Salustiano; Fernandez, Gisela Noemi s/ Robo a Mano Armada**", Expte. Nº 791/06, se ha dispuesto lo siguiente: "///-Sistencia, 16 de marzo de 2010. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 59/63 y vta. y las condiciones económicas del imputado, considero adecuado Trabar Embargo sobre los bienes de Eduardo Salustiano Velazco, hasta cubrir el monto de pesos diez mil (\$ 10.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de Investigación Nº 2), para su efectivo cumplimiento. Fdo.: Dr. Carlos Emiliano Alvarenga - Juez de Garantías Nº 1 (Subrogante); Teresa G. Acosta Ramallo -Secretaria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero - Fiscal de Investigación Penal Nº 2; Dr. Lucio Gonzalo Otero - Secretario. Resistencia, 13 de diciembre de 2010.

**Dr. Lucio Gonzalo Otero**  
Secretario

s/c. E:17/12 V:27/12/10

**EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal Nº 3** de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Pedro Gustavo Chavez que en la causa Nº 12960/09, caratulada: "**Espindola, Marina Daniela s/Denuncia Daño y Amenazas**", el Sr. Juez Subrogante de Garantías Nº 1, Dr. Carlos E. Alvarenga ha dictado la siguiente resolución: "///-Sistencia, 29 de noviembre de 2010. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación Nº 3 en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 23/24 y vta. las condiciones económicas del imputado, considero adecuado Trabar Embargo sobre los bienes de Pedro Gustavo Chavez hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de Investigación Nº 3), para su efectivo cumplimiento Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez Subrogante - Dra. Teresa G. Acosta Ramallo -Secretaria-". "/Resistencia, 10 de diciembre de 2010. Vistos y Considerando:... Dispongo: I) Declarar Rebelde de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Pedro Gustavo Chavez, de circunstancias personales obrantes en autos, ordenándose su inmediata detención; de no ser habido deberá insertarse su captura en la orden del día policial, debiendo remitir una copia de la mismo o constancia de dicha inserción para ser agregada a los presentes autos. II) Continúen... III) Notifíquese... Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin -fiscal- Hector Elio Valdivia -Secretario". Not.

**Héctor Elio Valdivia**  
Abogado/Secretario

s/c. E:17/12 V:27/12/10

**EDICTO.- El Dr. Jose Teitelbaum**, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: "**Choque Romelia Vda. de Ucedo s/Sucesorio**", Expte. Nº 3707, Año 2010, Sec. 1, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña Romelia CHOQUE Viuda de UCEDO, D.N.I. Nº 9.494.388, a estar a derecho, bajo apercibimiento y efectos de ley. Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, 07 de diciembre de 2010.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.º Nº 141.037 E:20/12 V:24/12/10

**EDICTO.- Por disposición del juzgado de Paz de la localidad de Pampa del Infierno, Chaco, a cargo de la Dra. Isabel Strizik**, Juez, en los autos caratulados: "**Sofia Pona de Marchek s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 2134, Año 2010, Sec. Unica, fallecida el día 23 de Septiembre de enero de 1998, se cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fueran los señores 1) ZARASUA y/o ZARAZUA Juan Bautista y 2) ZARAZUA y/o ZARASUA José María, ambos con último domicilio en Planta Urbana de la localidad de Pampa del Infierno, Chaco. Secretaria, 06 de diciembre de 2010.

**Dra. Isabel Elisa Strizik**  
Juez

R.º Nº 141.038 E:20/12 V:24/12/10

**EDICTO.- La Municipalidad de Resistencia**, notifica a los presuntos herederos de ORTIZ, Marciana - M.I. Nº 4.884.305, la parte resolutive de la Ordenanza del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 10037, recaída sobre el expediente Nº 2518-O-68, que en su Artículo 1º)

dice textualmente: DECLARAR la Caducidad de la Concesión en Venta del terreno Municipal, identificado catastralmente como Parcela 16 - Manzana 56 - Chacra 198 - Circunscripción II - Sección C, otorgada por Resolución del Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia "Ad-Referendum", del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco N° 1543, de fecha 11 de octubre de 1968 y su modificatoria Resolución del Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia -Ad-Referendum- del Poder Ejecutivo Provincial N° 429 de fecha 1 de abril de 1970, a favor de Marciana ORTIZ - M.I. N° 4.884.305. Agr. Roberto Rafael Mendez - Coordinador - Tierras Fiscales municipales.

**Jorge Pablo Irala**

*Dpto. Administ. de Relac. Pública*

s/c. **E:22/12 V:24/12/10**

**EDICTO.-** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, Juzgado de Paz N° 2, sito en calle Brown 249, 2° Piso, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra B. Kuc, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**González, Salvador s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1423/10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Salvador GONZÁLEZ, M.I. N° 7. 412. 061, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de diciembre de 2010. Dra. Sandra B. Kuc, abogada, secretaria de Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco.

**Sandra B. Kuc**

*Abogada/Secretaria*

**R.N° 141.041 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín -Chaco-, cita por tres (03) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de José María VESCO, M.U. N° 13.559.900, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Vesco José María s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 637, Año 2010 C. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Diciembre de 2010.

**Gustavo Juan Dib**

*Abogado/Secretario*

**R.N° 141.046 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz de 2ª. Categoría esta ciudad, cita por tres (03) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Brońislav KARASIUK, D.N.I. N° 7.658.548 en los autos caratulados: "**Karasiuk Brońislav s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1029, Año 2010. Pampa del Indio, Chaco, 13 de diciembre de 2010.

**Ricardo Blanco Acevedo**

*Secretario*

**R.N° 141.047 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Avenida Laprida 33, Torre 1, Tercer Piso, de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Silvia M. Felder, Secretaría N° 16 a cargo del Dr. Raúl A. Juárez, cita por tres (3) días a herederos y acreedores del causante Sr. Daniel Alberto GRIONI, M.I. N° 13.033.256, para que en el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**Grioni Daniel Alberto s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 5.951/10. Resistencia, 05 de octubre de 2.010.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**

*Abogado/Secretario*

**R.N° 141.048 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: "**Duris Estanislao s/Sucesorio**", Expte. 1638 - Año 2008 - Sec. N° 2, se cita por 3 días y emplaza por 30 días

contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Estanislao DURIS, M.I. N° 8.520.389, fallecido el 10 de Mayo de 2008, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Pcia. R. S. Peña, 15 de Octubre de 2010.

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R.N° 141.051 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** Dr. Luis Alberto Pintos, Juez Civil y Comercial N° 1, en los autos caratulados: "**Aranda Dionicia s/Sucesorio**", Expte. 1868 - Año 2009 - Sec.N° 1, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Dionicia ARANDA, M.I. N° 12.198.966. Fallecida el 22 de febrero de 2000, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Pcia. R. S. Peña, 15 de marzo de 2010.

**Dra. María del C. Romero**

*Secretaria de Trámite*

**R.N° 141.052 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** Por resolución del Prof. Lorenzo Osvaldo RECHE, Juez suplente, Juzgado de Paz de Primera Especial, en los autos caratulados: "**Bernardis Aquiles Miguel s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 3127/10, se cita por tres días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Aquiles Miguel BERNARDIS, M.I. N° 7.536.091, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, 17 de diciembre de 2010. Dra. María Rosa DESPO, Secretaria.

**Dra. María Rosa Despo**

*Secretaria*

**R.N° 141.053 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** La Dra. Mirna Del V. Romero, Juez de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° Piso, ciudad, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Elsa Norma Delgado, D.N.I. N° 10.023.634, en autos: "**Delgado Elsa Norma s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1870/10, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en el término de treinta (30) días posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley. Dra. María R. Pedrozo - Abogada - Secretaria. Resistencia, 16 de Diciembre de 2.010.

**Dra. María R. Pedrozo**

*Secretaria*

**R.N° 141.054 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8° Nominación de Resistencia, a cargo del Dr. Diego Gabriel Derewicki, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso 3°, Resistencia, cita y emplaza por 3 (tres) días a herederos y acreedores del Sr. GONZALEZ, Ramon Domingo, L.E. 07.919.411 para que dentro del término de 30 (treinta) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**González Ramón Domingo s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte N° 16025/10. Resistencia, 7 de diciembre de 2010. Fdo Dra. Alicia Gabriela Suárez, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial de la 8° Nominación.

**Alicia Gabriela Suárez**

*Secretaria*

**R.N° 141.055 E:22/12 V:27/12/10**

**EDICTO.-** El Sr.Juez Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de Machagai Sr. Oscar Braulio Banegas, con sede en calle Avda. San Martín N° 94, cita por tres publicaciones a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pio Antonio FONT, M.I. N° 7.527.134 para que dentro de treinta días posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los caratulados: "**Font Pio Antonio**

s/**Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1996/2010. Machagai, 10 de diciembre de 2010.

**Dra. Ana María Mehechen**  
Abogada/Secretaria

R.N° 141.056 E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de 1° Instancia, cita por tres días a herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MACIEL Gregorio, M.I. 7.450.027 con último domicilio en la localidad de Campo Largo, de esta Provincia para que dentro de treinta días, posteriores a la última publicación, lo acrediten todo bajo apercibimiento de ley. "**Maciel Gregorio s/Sucesorio**", Expte. N° 2213 - Año 2008, Sec. 3 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 27 de Mayo de 2009.

**Dra. María Sandra Varela**  
Abogada/Secretaria

R.N° 141.058 E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** Declarase abierto el Juicio Sucesorio de Gumerindo VICEDO, L.E. N° 7.524.054, fallecido el día 16 de Julio de 2010 en la ciudad de Resistencia, cita por Edictos que se publicarán por el término tres días (3) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a herederos y acreedores del Sr. VICEDO Gumerindo para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. En los autos caratulados: "**Vicedo Gumerindo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 13030/10 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco a los 06 días del mes de diciembre de 2010.

**Dr. Leonardo David Sueldo**  
Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 141.061 E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** Dra. Eloisa Araceli Barreto, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Elizabeth Chavez, sito en Av. Laprida N° 33 - 4° Piso - Torre 2 de Resistencia, Chaco, cita por tres (03) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a que deduzcan las acciones que por derecho correspondan a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo MOREYRA, D.N.I. N° 5.482.800, que se crean con derecho del haber hereditario en los autos caratulados: "**Moreyra, Rodolfo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 14.051/10. Resistencia, 02 de diciembre de 2.010.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.N° 141.063 E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Orlando J. Beinaravicius, Juez del Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores de Don Esteban MEDINA, M.I. N° 8.381.809, por edictos que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, para que durante el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Medina Esteban s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 16.061/10. Resistencia, 15 de diciembre de 2010. Dra. Alejandra Piedrabuena, Secretaria Actuante.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
Secretaria

R.N° 141.064 E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** Dra. Ana Maria Fernandez, Juez, del Juzgado de Trabajo N° 1, sito en calle Obligado N° 229 – Planta Baja, ciudad, cita a los derechos habientes del Sr. Angel Oscar OVANDO, L.E. N° 7.445.385, fallecido el día 10/01/08 en la localidad de Castelli, Chaco, por tres (3) veces y por el término de diez (10) días, para que comparezca a tomar intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso, en los autos caratulados: "**Ovando, Angel Oscar c/Correo Argentino S.A. s/Indemnización por Retiro Voluntario**" – Expte. N° 12.972/99. Resistencia, 14 de diciembre del 2010.

**Dra. María Silvia Merola**  
Secretaria

R.N° 141.062 E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de NAVARRO, Ramon Antonio, alias "Chino", D.N.I. N° 28.498.328, argentino, soltero, de ocupación remisero, domiciliado en Pasaje Saavedra N° 3.600, Lote 24, Puerto Vilelas, Chaco, hijo de Dalmacio Navarro (v) y de Fragedes Medina (v), nacido en Resistencia, el 21 de diciembre de 1980, Pront. Prov. N° 41447 RH y Pront. Nac. N° ), en los autos caratulados: "**Navarro, Ramón Antonio s/Ejecución de Pena (Efectiva-Priso)**", Expte. N° 243/10, se ejecuta la Sentencia N° 98 de fecha 23/06/2010, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I-) CONDENANDO a Ramón Antonio NAVARRO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma, en los términos del Art. 166 Inc. 2° 1<sup>er</sup> supuesto del C.P., a cumplir la pena de **seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo** con costas. Corresponde al hecho ocurrido en la Localidad de Barranqueras, Chaco el día 14 de noviembre de 2009 en perjuicio de Carlos Rodolfo Gervasoni... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich. Juez. Dr. Julio César Silva. Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal.". Resistencia, 09 de diciembre de 2010.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**  
Secretario

s/c- E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9 Dra. Mirta Noemí Mansilla, Secretaria de la Dra. Patricia Lilian Vargas, hace saber a Diego Daniel FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.484.412, prontuario policial N° 42871-CF, nacionalidad argentina, edad 20 años, estado civil soltero, profesión desocupado, domiciliado en B° Juan B. Alberdi - Mz 11 Pc 16, hijo de Fernández, Daniel Agapito y de Pérez, Ana María, que en los autos caratulados: "**Fernández, Diego Daniel (a) Orejita s/Infracción Art.189 Bis C.P.**", Expte. N° 18253/10 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: "...sistencia, 13 de diciembre de 2010 Atento al informe de fs. 85 y de fs. 90, donde consta que el imputado Diego Daniel FERNANDEZ se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 79, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días al nombrado de lo dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 3 precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe:" ...Atento la solicitud formulada por la Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 70/72 vta., y

las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Diego Daniel FERNANDEZ hasta cubrir el monto de Pesos Un mil (\$ 1.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Líbrese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregue a estos actuados. Notifíquese a la Defensa Técnica. Fdo. Dra. Mirta Noemí Mansilla -Fiscal- Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dra. Patricia Lilian Vargas -Secretaria-, Resistencia, 14 de diciembre de 2010.

**Dra. Patricia Lilian Vargas**  
Secretaria

s/c- E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** El Sr.Juez de Transición en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Inocencio Zanazzo, hace saber a Oscar Ramon ESPINDOLA, argentino, de 22 años de edad, soltero, panadero, domiciliado en calle 23 al 1.500 Villa Luzuriaga, ciudad, D.N.I. 27.991.295, nacido el 27/05/80, en Quitilipi, Chaco, hijo de Santos Espindola y de Alcira Ramona Bravo, que en los autos caratulados: "**Bravo Gustavo Ariel, Espindola Oscar Ramón s/Abuso de Armas y Lesiones**", Expte. 5438/02, del registro del Ex.Juzgado de Instrucción N° 2, que se tramita por ante el Juzgado de Transición, se han dictado el siguiente decreto: "Resistencia, 02 de agosto de 2006 ...En orden al requerimiento de elevación a Juicio formulado por el Sr. Agente Fiscal, a Fs. 667/70, I) TRABASE EMBARGO sobre los bienes del imputado Oscar Ramón ESPINDOLA hasta cubrir, la suma de Pesos Trescientos (\$ 300), que se fija, a efectos de garantizar la pena pecuniaria y responsabilidad civil (Art. 494 del C.P.P.), en la causa que se le sigue por el delito de Abuso de armas (Art. 104 del C.P.); debiendo en consecuencia proceder con arreglo a lo dispuesto por el citado Código de forma en su Libro V, Título III, Capítulo II. Fdo. Dr. Inocencio Zanazzo - Juez. Esc. Analía Viviana Bais, Secretaria".

**Esc. Analía Viviana Bais**  
Secretaria

s/c- E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Mario Gustavo SCHIPANI, argentino, con 45 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión contratista, domiciliado en Pie. Monseñor de Carlo 656 -ciudad-, nacido en Resistencia, el 12 de Julio de 1964, D.N.I. N° 17.017.037, hijo de Francisco León (f) y de Elvira Miranda (v), que en la causa N° 32445/08, caratulada: "**Gendarmería Nacional, Escuadrón N° 51, Rcia. s/Eleva Actuaciones (Ref: sup. Inf. Art. 296 cp)**", el Sr. Juez de Garantía N° 1 ha dictado la siguiente resolución: "///sistencia, 17 de noviembre de 2010....considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Mario Gustavo SCHIPANI hasta cubrir el monto de Pesos Dos mil (\$ 2.000)." Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez Subrogante- Juzgado de Garantía N° 1 y Dr. Pedro Vargas -Secretario- Juzgado de Garantía N° 1. Seguidamente la Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 15 de diciembre de 2010. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) DECLARAR REBELDE de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Mario Gustavo SCHIPANI, de circunstancias personales obrantes en autos, or-

denándose su inmediata detención; de no ser habido deberá insertarse su captura en la orden del día policial, debiendo remitir una copia de la misma o constancia de dicha inserción para ser agregada a los presentes autos....". Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin - Fiscal de Investigaciones N° 3; Dra. Silvia B. Mastori - Secretaria Subrogante Fiscalía N° 3. Not.

**Dra. Silvia Elizabeth Mastori**  
Secretaria

s/c- E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Pablo Ariel GALVAN que en la causa Expte. N° 32381/08, caratulada: "**Galvan, Pablo Ariel s/Infracción Art. 189 Bis C.P**", el Sr. Juez Subrogante de Garantías N° 1, Dr. Carlos E. Alvarenga ha dictado la siguiente resolución: "///sistencia, 18 de noviembre de 2010. Atento la solicitud formulada por la Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio Correccional, conforme surge de fs. 77/80 de la presente causa y las condiciones económicas del imputado, considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Pablo Ariel GALVAN, hasta cubrir el monto total de Pesos Dos mil (\$ 2.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de Investigación N° 3), para su efectivo cumplimiento. Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez Subrogante- Dr. Pedro Vargas -Secretario-. "/ Resistencia, 16 de diciembre de 2010. Visto y Considerando:... Dispongo: I) DECLARAR REBELDE de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Pablo Gabriel GALVAN, de circunstancias personales obrantes en autos, ordenándose su inmediata detención; de no ser habido deberá insertarse su captura en la orden del día policial, debiendo remitir una copia de la misma o constancia de dicha inserción para ser agregada a los presentes autos. II) CONTINUEN los autos según su estado, publicándose por Edicto durante cinco días conforme lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P., el embargo dispuesto por la Sra. Juez de Garantías a fs. 81. III) NOTIFIQUESE, protocolícese y dése cumplimiento a la Ley 22.117. Líbrese recaudos. Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin -Fiscal- Silvia Elisabeth Mastori -Secretaria Subrogante-. Not.

**Dra. Silvia Elizabeth Mastori**  
Secretaria

s/c- E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia - Capital de la Provincia del Chaco, hace saber a la Sra. Ana María ACEVAL, D.N.I. N° 31.748.449; de nacionalidad argentina; sin instrucción; 39 años de edad; soltera; sin instrucción, ama de casa; nacida en Presidencia de la Plaza -Chaco- el 03 de febrero de 1971; domiciliada en el predio sito entre calles Cuba, José M. Paz, Haití, y Rawson (hoy Arturo Frondizi) ciudad, hija Isidro Báez y de Demesia Aceval, que en los autos caratulados: "**Pared Víctor Bernabé y Otros s/Usurpacion**", Expte. N° 10864/09, ésta Fiscalía de Investigación N° 1, Secretaria Dra. Carolina Esther Romero, se formuló en fecha 29/04/10 Requerimiento Elevación a Juicio Correccional en contra de Ana María ACEVAL por el delito de Usurpación -Art. 181 del Código Penal-. Asimismo, en fecha 08/06/10 mediante Auto de Clausura N° 26, el Sr. Juez de Garantías N° 1 -Subrogante-, Dr. Carlos E. Alvarenga, Resuelve: "...Declarar clausurada la etapa de investigación penal prepa-

ratoria y disponer la oportuna elevación de la presente causa a juicio correccional (Art. 357 del C.P.P.) en la que...Ana María ACEVAL...deberán responder como supuestos autores del delito de Usurpación (Art. 181 del Código Penal)... III.- DECRETAR EMBARGO hasta cubrir el monto de Pesos Mil (\$ 1.000,00) sobre bienes de propiedad de ...Ana María ACEVAL ...Not. Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez Subrogante- Juzgado de Garantía N° 1; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo - Secretaria...".

**Dra. Carolina E. Romero**  
Secretaria

s/c- E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la Ciudad de Resistencia - Capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Esteban David RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 29.000.839, de nacionalidad argentino, con 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión ablañil, domiciliado en General Bs. s/N° Colonia Benítez, nacido en Resistencia el día 09/10/81, hijo de Tomás Ruiz Díaz y de Francisca González, que en los autos caratulados; "**Ruiz Díaz Esteban David S/ Hurto**", Expte. N° 27/10, ésta Fiscalía de Investigación N° 1, formuló en fecha 8 de Septiembre de 2010, Requerimiento Elevación a Juicio Correccional, contra Esteban David RUIZ DIAZ por el delito de Encubrimiento -Arts. 277, Inc. C del Código Penal. Asimismo, en fecha 24 de septiembre de 2010 el Sr. Juez de Garantías N° 1 -Subrogante-Carlos Emiliano Alvarenga; dispuso:... en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio correccional, conforme surge de fs. 42/44 y vta. las condiciones económicas del imputado, considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Esteban David RUIZ DIAZ hasta cubrir el monto de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de Investigación N° 1), para su efectivo cumplimiento, citándolo y emplazándolo por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el Art. 84 y concordantes del C.P.P.". Fdo. Dr. Alfredo Alberto Soucasse -Fiscal de Investigación N° 1 y Secretaria, Dra. Carolina Esther Romero.

**Dra. Carolina E. Romero**  
Secretaria

s/c- E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata con sede en Avda. San Martín y Vieytes de Charata, Chaco, hace saber por dos (2) días al Sr. KRAUS Wolfgang Josef y/o quien se considere con mejor derecho, para que dentro del decimoquinto (15) día de notificados, comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**Haberkorn Mario Domingo c/Kraus Wolfgang Josef s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal, Expte. N° 936/09**", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. El presente deberá ser publicado en tipografía Helvética N° 6. Charata , 25 de noviembre de 2010.

**Dra. Silvia Milena Macias**  
Abogada/Secretaria

R.N° 141.065 E:22/12 V:24/12/10

**EDICTO.-** El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Comercial N° 23, Doctor Fernando Luis Lavenás, Secretaría a cargo del Doctor Roberto Leiva, con sede en Avenida Laprida N° 33, 5° Piso, Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Pro-

vincia de Chaco, llama a Licitación Pública de los bienes que integran el patrimonio de la fallida, en los autos caratulados: "**Dellamea, Jorge José s/Concurso Preventivo – Hoy Quiebra**", Expte. N° 22347/02. El procedimiento dispuesto para la venta y adjudicación de bienes por Licitación Pública se rige por el Pliego de Bases y Condiciones-(PBC), que los interesados podrán adquirir a un valor de 1.000.00 (Pesos Un mil), de la sede del Órgano Concursal de la causa, sito en Calle Don Bosco 42. 4º Piso, Oficinas A, B y C, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia de Chaco, durante el plazo de treinta días corridos contados a partir de la última publicación del presente edicto; de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Se ofrece en venta el bien de la fallida que se individualiza de la siguiente manera: INMUEBLE RURAL que se encuentra identificado -según título- en el Lote 14 el cual es a su vez parte del Establecimiento denominado "DON EDUARDO", Colonia General Vedia, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, el que afecta en forma irregular y mide, partiendo del punto señalado en la letra A, en su costado S.E. 1.453 metros, líneas A-C, y 3.398 metros en la línea C-D; en su costado N.E. 1.076,80 metros línea 31-D, y en sus costados N.O. y S.O. con sinuosidades del Río Zapirán, con una superficie total de Seiscientos veintidos hectáreas y noventa y tres centiáreas (622 ha. 93 ca.), dentro de los siguientes linderos: al NE (Noreste) con la Colona Galdolfi, el SE (Sureste) con la fracción B del mismo plano y al NO (Noroeste) y SO (Suroeste) con el Río Zapirán. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II. Parcela 07 e inscripto al Folio Real Matrícula N° 296, Departamento Bermejo; con todo lo clavado y plantado según anexo obrante en el -PBC-, y en los términos y condiciones del -PBC-. La base de la licitación asciende la suma de Un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$ 1.973.442). El Inmueble Rural, se encuentra ocupado parcialmente (1ha. 57a.) por la Señora Mercedes Beatriz AQUINO y su grupo familiar, tramitando la respectiva acción de prescripción adquisitiva en el Expte. N° 3.900 que tramita, en mismo juzgado vinculado al Expte. 22347/02. El adquirente toma a su exclusivo cargo los gastos, costos, costas y honorarios profesionales de la mencionada demanda como así también el cumplimiento de la sentencia que se dicte, debiendo asumir la situación procesal prevista en el art. 44 del C.P.C.C.CH. Las demás condiciones de dominio se especifican en el respectivo PBC. Se fijan derechos amplios de visitas debiendo dirigirse los oferentes a tal efecto a la oficina de la sindicatura. Se designó enajenador al martillero VEGA Carlos Alberto fijándose su retribución en el porcentaje del 1% del precio obtenido a cargo del comprador. Los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven la venta del inmueble como así también el inmobiliario rural desde la fecha de verificación de créditos hasta el acto de adjudicación, serán a cargo del comprador, que según informe de ATP ascienden a la suma de \$ 17817,23. El monto de cumplimiento de oferta se fijó en el 10% del precio ofrecido debiendo darse cumplimiento a la misma mediante depósito judicial a la orden del juzgado y como perteneciente a autos o fianza bancaria. El acreedor hipotecario se encuentra facultado a compensar el precio de oferta hasta el monto del crédito verificado. El pago total del precio deberá integrarse mediante depósito judicial dentro de los 20 días posteriores a la adjudicación bajo los apercibimientos del art. 205 inc. 8) LCQ. Oferta y apertura de sobres: Las ofertas deberán ser presentadas al juzgado indicado más arriba el día 15 de febrero del año 2.011 a las 10:0 horas. Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos en audiencia que para tal efecto se fijal para el día 15 de febrero del

2011 a las 11,30 horas. Si por cualquier circunstancia ese día resultare inhábil se postergará para ambos casos al día hábil inmediato posterior y a las mismas horas fijada para cada caso. Todas las demás cuestiones referentes a la presente licitación se encuentran previstas en el -PCB- de compra obligatoria para los oferentes. Informes: Sindicatura de la Quiebra: Cr. Victor Rafael Tacca, con estudios en calle Don Bosco 42, 4º Piso, Oficinas A, B y C, de ésta ciudad, teléfono 03722-441323, Resistencia, 15 de diciembre de 2010.

**Roberto Agustín Leiva**  
Abogado/Secretario

R.Nº 141.060 E:22/12 V:24/12/10

**EDICTO.-** La Señora Fiscal de Investigación Dra. Fanny A. Zamateo, Fiscalía de Investigación N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo Dr. Héctor Ariel Juárez, hace saber a Oscar Alberto LEGUIZAMON, argentino, D.N.I. N° 30.570.750, nacido el día 18/11/1983, hijo de Juan Carlos Leguizamón y de Myriam Elsa Domínguez, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 5 Entre 00 y 000, de esta ciudad, que en estos autos caratulados: "**Leguizamón, Oscar; Maidana, Carlos Alfredo y Arévalo, Sergio Orlando s/Atentado Calificado contra la Autoridad**", Expte. N° 2330/07 se ha dictado la siguiente resolución "Pcia. R. S. Peña, 101 de octubre de 2009 ...trábase embargo sobre los bienes de Sergio Orlando AREVALO, Oscar Alberto LEGUIZAMON y Carlos Alfredo MAIDANA hasta cubrir la suma de pesos seiscientos (\$ 600), a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de Atentado y Resistencia contra la Autoridad (art. 238 inc.4 del C.P.) diligencia que deberá ser realizada por la Fiscalía de Investigación actuante.... Not.". Fdo. Dra. Norma R. Nepote de Casalino -Juez- Dra. Karina Barlasini Rueda -Sec. "... S. Peña, 13 de Diciembre de 2010... notifíquese a Oscar Alberto LEGUIZAMÓN por medio de Edicto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 170 de 501 del C.P.P. Librese Oficio al Boletín Oficial. Not.". Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Fiscal- Secretario Dr. Héctor Ariel Juárez. Cita y emplaza por el término de 5 días bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Pcia. R. S. Peña, 13 de Diciembre de 2010.

**Dr. Héctor Ariel Juárez**  
Abogado/Secretario

s/c. E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, de Castelli, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días a todos los que se consideren acreedores de la Sra. CORREA Antonia, D.N.I. N° 11.484.512 y lo acrediten bajo apercibimiento de Ley, debido a que la misma ha solicitado se le agregue el apellido materno "AGUIRRE" a su identidad, en los autos caratulados : "**Correa Antonia s/Beneficio de Litigar sin gastos - Informacion Sumaria**", Expte. N° 481/09, Sec. Socio - Asistencial, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, de Castelli, Provincia del Chaco.

**Dra. Dora Mary Portillo**  
Secretaria

s/c. E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Rubén Oscar Benítez, Juez Suplente de Ejecución Penal de la Ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Salvador Pedro GARCIA, (a) "Totoncho", argentino, soltero, 45 años de edad, analfabeto, jornalero, hijo de Atanacio García (f) y Justa Encina (f), nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 21 de Febrero de 1965, domiciliado en Paraje Pampa Nue-

va, ésta localidad, D.N.I. N°18.091.806; en los autos caratulados: "**García Salvador Pedro s/Ejecución de Pena (Alojado en Sáenz Peña)**", Expte. N° 67/10, se ejecuta la Sentencia N° 94, de fecha 29 de Octubre de 2010, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Falla que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a Salvador Pedro GARCIA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de Violación Calificada agravada por el vínculo de ascendiente respecto a su hija Claudia García (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del C. Penal) ley 20.504 conf. art. 2 del C. Penal, condenándolo a la pena de **diez años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. con costas (arts. 29 inc. 3° del C.P. y 512 y concordantes del C.P.P), las que se establecen en la suma de 700 U.T. (\$ 105) por tratarse de un juicio no susceptible de apreciación pecuniaria -de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 y 10, modificaciones Ley 4.182 según Ley 6.473-, intimándosele al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente. Del Art. 12 del C. Penal, sin costas. II)...- III) Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art.10° de la Ley 4425 siendo el término de publicación en el Boletín Oficial de cinco días. IV)...- Fdo.: Dra. Alicia Susana Gonzalez -Juez- Cámara Segunda en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial. Dr. Marcel De Jesús Festorazzi -Secretario- Cámara Segunda en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial. Juan José Castelli, 14 de diciembre de 2010.

**Dr. Diego Martín Santiano**  
Secretario Provisorio

s/c. E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** La Señora Fiscal de Investigación Dra. Fanny A. Zamateo, Fiscalía de Investigación N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Dr. Ariel Juárez, hace saber a José TEVEZ, (a)... "Negro", argentino, soltero, D.N.I. N° 21.540.691, vendedor ambulante, nacido en Pcia. R. S. Peña el 24/05/1970, con instrucción, domiciliado en Calle 45 y 18 -B° Santa Mónica- Ciudad, hijo de José Manuel Tévez (v) y de Celina Pucheta (v); que en estos autos caratulados: "**Balbuena, Marcelino s/Denuncia**", Expte. N° 3036/08 - Fiscalía Investigaciones N° 4, se ha dictado la siguiente resolución: "...S. Peña, 02 de diciembre de 2010... trábase embargo sobre los bienes de José TEVEZ hasta cubrir la suma de Pesos Mil quinientos (\$ 1.500), a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de Hurto (art.162 del C.P.), diligencia que deberá ser realizada por la Fiscalía de Investigación actuante, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones. Not." Fdo.: Dra. Norma R. Nepote de Casalino -Juez- Dra. Karina L. Barlasini Rueda -Secretaria- Juzgado de Garantía: "...S. Peña, 16 de diciembre de 2010 ...notifíquese a José TEVEZ por medio de Edicto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 170 del C.P.P. Librese Oficio al Boletín Oficial. Not." Fdo. Dra. Fanny Zamateo -Fiscal- Dr. Ariel Juárez -Secretario. Cita y emplaza por el término de 5 días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Pcia. R. S. Peña, 16/12/2010.

**Dr. Héctor Ariel Juárez**  
Abogado/Secretario

s/c. E:22/12 V:31/12/10

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo VERA, CRISTIAN OMAR (alias "Pitu", D.N.I. N° 36.245.436, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 1 e/ 4 y 6 B° Monseñor de Carlo -ciudad-, hijo de Cristian Andrés Vera y de Marta Luz Cordero, nacido en Sáenz Peña, el 25 de abril de 1989, en los autos caratulados: "**Vera Cristian Omar**

**s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**, Expte. N° 217/10, se ejecuta la sentencia N° 112 de fecha 18/08/2013, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a Cristian Omar VERA (a) Pitu, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo con armas (art.164 en función del 166 inc. 2° 1° supuestos del Código Penal), a la pena de **cinco (5) años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P., sin costas. Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-Cámara Primera en lo criminal / Elina Inés Vigo -Secretaria-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2010.

**Esc. Juan Antonio Parra**  
Secretario

s/c. E:22/12 V:31/12/10

EDICTO.- TESTIMONIO: "Resolución N° 79. Resistencia, 03 de diciembre de 2010. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**Partido de la Concertación s/Reconocimiento**", Expte. N° 03/10 del registro de este Tribunal Electoral, del cual RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ... EL TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE: I.- RECONOCER personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado "PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN" con domicilio legal en calle Av. Rodríguez Peña N° 545 de la ciudad de Resistencia. II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39 Ley Nac. N° 23298 adopt. por Ley Pcial. N° 3401-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23298, adoptada por Ley N° 3401. A tal fin, el interesado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica. IV.- HACER SABER que en plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7 inc. e) y 50 inc. d) de la Ley N° 23298 adoptada por Ley N° 3401. V.- PONER en conocimiento del Partido Provincial "PARTIDO DE LA CONCERTACION" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7 inc. g) en concordancia con el art. 37 de la Ley N° 23298 adoptada por Ley N° 3401. VI.- REGISTRESE y notifíquese".- Fdo: Dr. Alberto Mario Modi: Presidente; Dras. María Graciela Llugdar y Susana Cristina Lavagno: Juezas; Sandra I. Kleisinger de Zarabozo - Abogada-Secretaria Tribunal Electoral. Se expide el presente Testimonio de las partes pertinentes de la Resolución N° 79 del 03/12/10, dictada en la causa caratulada: "**Partido de la Concertación s/Reconocimiento**", Expte. N° 03/10 del Registro de este Tribunal Electoral, a sus efectos. Firmo y sello en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los 20 días del mes de diciembre de 2010.

**Sandra I. Kleisinger de Zarabozo**  
Secretaria

s/c. E:22/12/10

CARTA ORGÁNICA  
CAPÍTULO I  
DEL PARTIDO

ARTICULO 1°.- Esta Carta Orgánica es Ley fundamental del PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN cuya organización y funcionamiento se ajustará a la misma.

ARTÍCULO 2°.- El PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN estará integrado por aquellos ciudadanos de ambos sexos que habiéndose adherido a su programa y que voluntariamente deseen afiliarse de conformidad con lo dispuesto en esta Carta Orgánica y en su reglamentación.

CAPÍTULO II

AFILIADOS Y ADHERENTES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 3°.- Son afiliados todos los ciudadanos hombres y mujeres que soliciten su afiliación al PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias.

ARTÍCULO 4°.- El ciudadano que desee afiliarse deberá hacerlo en el distrito que corresponda al último domicilio que conste en su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad y además deberá firmar solicitud de afiliación. Toda afiliación deberá registrarse en fichas y constar además en un libro, rubricado por la autoridad competente, que podrá ser consultado por los afiliados libremente.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de posibilitar la afiliación, los registros de afiliados permanecerán abiertos todo el año.

ARTÍCULO 6°.- No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones establecidas por las disposiciones legales de materia electoral vigente, posteriores o concordantes.

ARTÍCULO 7°.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones y ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 8°.- Son derechos fundamentales de los afiliados los siguientes:

1. Recibir la formación e información política necesaria para el desarrollo adecuado de la militancia partidaria.
2. Recibir información sobre todos aquellos asuntos que puedan afectar a la organización y actividad del Partido.
3. Tomar parte en los debates, deliberaciones y votaciones que se planteen en las Asambleas partidarias, con plena libertad de expresión y voto.
4. Elegir y ser elegido para cualquier cargo, nombramiento o designación partidarios o públicos, con las limitaciones establecidas en la presente Carta Orgánica.
5. Acceder a los cargos partidarios a partir de una antigüedad de seis (6) meses como afiliado.

ARTÍCULO 9°.- Serán obligaciones fundamentales de los afiliados:

- a) Observar lo estipulado por esta Carta Orgánica, así como los principios y las bases de acción política.
- b) Respetar la disciplina y organización del Partido y contribuir a la obtención de sus fines.
- c) Difundir el proyecto político del Partido, así como su organización y su funcionamiento interno.
- d) Participar activamente en todas las acciones políticas que organice el Partido.
- e) Asistir a las Asambleas y Actos convocados por el Partido.
- f) Apoyar y votar a quienes el Partido postule como candidatos propios o a quienes sin serlo, reciban su apoyo.
- g) Aceptar y desempeñar dentro del Partido los cargos, nombramientos y designaciones que le sean encomendados por los órganos competentes, salvo que éstos consideren válidas las razones que le impidan hacerlo.
- h) Contribuir a la formación del patrimonio del partido.
- i) Todo afiliado está obligado a observar el orden jerárquico de los organismos partidarios creados por esta Carta Orgánica. Las observaciones o impugnaciones que intentare efectuar respecto a cualquier acto partidario o realizados por las autoridades deberá ser interpuesto con carácter de previo ante la autoridad del partido que correspondiere. La no observancia de este principio convertirá en nula toda presentación que

pudiera efectuar ante los poderes públicos, judiciales y/o administrativos, y será considerado como acto de indisciplina que dará lugar a la máxima sanción que prevé la presente Carta Orgánica para el afiliado. Los afiliados o grupos de afiliados contarán con el término de tres (3) días corridos desde el día en que se hubiere producido el hecho que motive la observación o impugnación, para interponer su recurso, debiendo fundarlo en derecho y acompañar todas las pruebas que obraren en su poder y ofrecer las que no poseyere.

ARTICULO 10°.- La afiliación se extingue por:

- 1.- Renuncia;
- 2.- Desafiliación;
- 3.- Expulsión;
- 4.- Incumplimiento o violación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 23.298.

ARTÍCULO 11°.- La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días corridos de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo se la considerara aceptada. La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicaran por los órganos y procedimientos que mas adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado. En todos los casos en que corresponda la expulsión de un afiliado, deberá garantizarse su derecho de defensa.

#### DE LOS ADHERENTES

ARTÍCULO 12°.- Son adherentes al Partido los argentinos menores de edad comprendida entre los quince (15) y dieciocho (18) años, con voz pero sin voto; como así también los extranjeros que se inscriban como tales en los registros especialmente habilitados al efecto. Los extranjeros tendrán voz en las mismas condiciones que los afiliados en general y derecho al voto dentro de las jurisdicciones electorales en que legalmente estén autorizados. Les comprenden las excepciones en materia y cuestiones electorales conforme disposiciones legales vigentes. Para el caso de los argentinos, cumplidos los 18 años, se convertirán en afiliados, salvo manifestación en contrario del interesado por escrito ante la autoridad competente

#### CAPÍTULO III

##### DEL GOBIERNO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 13°.- EL PARTIDO DE LA CONCERTACION está sujeto en su funcionamiento a los principios y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 14°.- Son órganos del Partido:

- a) CONGRESO PROVINCIAL
- b) CONSEJO PROVINCIAL
- c) COMISIONES MUNICIPALES Y SUBCOMISIONES
- d) JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
- e) TRIBUNAL DE DISCIPLINA
- f) ORGANIZACIONES PARTIDARIAS

Para acceder a los cargos dentro de estos Órganos es condición necesaria ser afiliado y tener la antigüedad estipulada en el artículo 8°.- inc. e).

ARTÍCULO 15°.- Los miembros de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Se elegirá la misma cantidad de suplentes que titulares y el reemplazo de éstos no tendrá carácter personal.

ARTÍCULO 16°.- Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales sólo a efectos de completar períodos.

ARTÍCULO 17°.- En los cuerpos deliberativos y ejecutivos del Partido, deberá existir siempre, representación femenina, acorde a la normativa vigente.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 18°.- EL CONGRESO PROVINCIAL es el organismo de máxima jerarquía partidaria provincial y estará integrada por los delegados elegidos directamente por las Comisiones Municipales. Cada Comisión Municipal elegirá delegados al Congreso Provincial por el voto de sus afiliados en la siguiente proporción:

- a) Para los municipios que, a la fecha de cierre del padrón confeccionado para la convocatoria de elecciones internas partidarias, alcancen o superen los ochenta (80) afiliados registrados en el padrón partidario provincial les corresponderá un (1) delegado convencional por cada ochenta (80) afiliados o fracción no inferior a sesenta (60). En ningún caso los delegados convencionales reconocidos para un municipio podrán exceder el número de doce (12).
- b) Para los municipios que, a la fecha de cierre del padrón confeccionado para la convocatoria de elecciones internas partidarias, registren entre cuarenta (40) y cincuenta y nueve (59) afiliados en el padrón partidario provincial, les corresponderá un (1) delegado convencional.
- c) Aquellos municipios que no pudieran estar representados según los inc. a) y b) supra, podrán designar un (1) delegado convencional siempre y cuando el número de afiliados a la fecha de cierre del padrón confeccionado para la convocatoria de elecciones internas partidarias sea igual o supere a diez (10) y además se cumpla que, en la elección inmediata anterior de Diputados Provinciales la lista oficial del Partido haya obtenido: En los municipios de 1ra. y 2da. categoría como mínimo cien (100) votos y en los de 3ra. categoría como mínimo cincuenta (50) votos.

Todos los municipios incorporarán una cantidad de delegados suplentes igual al número de sus delegados titulares. El número de delegados que corresponde a cada municipio lo establecerá la Junta Electoral Provincial de acuerdo a esta Carta Orgánica, si dicha Junta no estuviese constituida lo hará la Consejo Provincial.

ARTICULO 19°.- La Organización de la Juventud tendrá derecho a enviar cinco (5) delegados al Congreso Provincial con voz y voto, y respetando también las mayorías y minorías.

ARTÍCULO 20°.- El Congreso Provincial tendrá su sede en la Ciudad Capital de la Provincia pudiendo reunirse fuera de ella.

ARTÍCULO 21°.- Son atribuciones y obligaciones de la Congreso Provincial:

- a) Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades provinciales del Partido.
- b) Designar los integrantes de la Junta Electoral Provincial y del Tribunal de Disciplina y aprobar sus reglamentos internos de funcionamiento.
- c) Reglamentar la formación del Tesoro Partidario.
- d) Aprobar los presupuestos y balances anuales del Consejo Provincial.
- e) Aprobar y reformar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios..
- f) Evaluar la gestión del Consejo Provincial y de los representantes del Partido en cargos públicos.
- g) Definir la plataforma electoral, política de alianzas y táctica electoral del Partido con el voto afirmativo de 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

- h) Conocer y aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos del Partido.
- i) Intervenir y resolver en cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 22°.- Para ser delegado al Congreso Provincial se requiere ciudadanía Argentina, haber cumplido veintiún (21) años de edad, ser nativo de la provincia o tener dos (2) años de residencia inmediata y figurar en padrón de afiliados.

ARTÍCULO 23°.- El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año - una por semestre - y podrá ser convocada con carácter extraordinario por su Mesa Directiva, por el Consejo Provincial o a solicitud por escrito, especificando el motivo, de un tercio (1/3) de los asambleístas. La primera reunión se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días corridos de celebradas las elecciones partidarias. Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los treinta (30) días corridos de la correspondiente petición fundada.

ARTÍCULO 24°.- El Congreso Provincial deberá constituirse en el lugar, día y hora que designa la convocatoria. El Consejo Provincial citará a la sesión constitutiva con diez (10) días de anticipación a la fecha elegida y redactará el Orden del Día. El Congreso Provincial reunido en Asamblea designará en su seno un (1) Presidente y dos (2) Secretarios provisorios. Con posterioridad a la aprobación de los mandatos nombrará como autoridad permanente una Mesa Directiva compuesta por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, dos (2) Secretarios, un (1) Tesorero. El Congreso se reunirá en sesión ordinaria por convocatoria de su propia Mesa Directiva y en sesión extraordinaria según lo previsto en el art.24. En todos los casos deberá ser convocada con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose el lugar, día, hora y fijándose el Orden del Día a considerar. El Congreso tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros en ejercicio de su mandato; pasado el plazo de una hora del tiempo fijado para su inicio podrá sesionar con los asambleístas presentes.

#### CAPÍTULO V

##### DEL CONCEJO PROVINCIAL

ARTÍCULO 25°.- El CONCEJO PROVINCIAL es la autoridad ejecutiva, órgano administrativo y representante legal de la agrupación. Tendrá su sede en la Ciudad Capital de la Provincia, pero podrá reunirse fuera de ella.

ARTÍCULO 26°.- El CONCEJO PROVINCIAL estará constituido por cinco (5) miembros, elegidos de acuerdo al régimen electoral explícito en esta Carta Orgánica, pudiendo renunciar voluntariamente a sus cargos o bien ser removidos por decisión mayoritaria de este Órgano por inasistencia a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas sin justificar si las reuniones fueran anticipadamente establecidas o notificadas fehacientemente.

ARTÍCULO 27°.- Deberá reunirse por lo menos una vez al mes y tendrá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. En caso de quedar sin quórum el Concejo Provincial, por renuncia, separación o fallecimiento de sus miembros, la Mesa Directiva del Congreso Provincial convocará a la misma dentro de treinta (30) días para elegir el número de sus miembros, siempre que falte más de seis (6) meses para expirar el mandato, incorporándose interinamente los miembros de la Mesa Directiva en número necesario para lograr el quórum del Concejo Provincial. Si faltara menos de seis (6) meses se incorporarán dichos miembros para completar el período y si con ello no logran el quórum legal indicado precedentemente podrán funcionar sin él.

ARTÍCULO 29°.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Provincial:

- a) Dictar su reglamento (con el voto de 2/3 partes de sus miembros)
- b) Designar, reemplazar y remover a los Apoderados Generales del Partido.
- c) Convocar a elecciones partidarias y a cargos públicos.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Congreso Provincial y, en tanto ésta no se encuentre reunida, ejercer la dirección política general del Partido, manteniendo informada a la Mesa Directiva del mencionado Congreso.
- e) Administrar el Partido.
- f) Presentar al Congreso Provincial la Memoria y Balance anual previa exhibición de los mismos en la sede partidaria, a disposición de los afiliados, con una anticipación mínima de quince (15) días a dicha Asamblea.
- g) Aprobar los Programas Electorales.
- h) Dirigir las campañas electorales.
- i) Proponer al Congreso Provincial, la aprobación de acuerdos que se realicen con organizaciones extra partidarias.
- j) Marcar las directrices políticas, orientar, apoyar y controlar a los funcionarios públicos.
- k) Coordinar los programas de formación y planificación de los recursos humanos del Partido que elaboren las Comisiones Municipales.
- l) Coordinar cada seis meses, juntamente con el Congreso Provincial, la actuación política del Partido a efectos de facilitar la máxima comunicación interna.
- m) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan según el pertinente informe y solicitud del Tribunal de Disciplina.
- n) Declarar la intervención en una o más Comisiones Municipales por un término que no exceda un (1) año con el voto afirmativo de por lo menos tres (3) de sus miembros.
- o) Someter al juzgamiento del Tribunal de Disciplina las faltas o actos de indisciplina en que hubieran incurrido sus miembros, pudiendo suspenderlos hasta que se expida dicho órgano.
- p) Crear Secretarías y Comisiones internas permanentes, transitorias o para asuntos especiales.

#### CAPÍTULO VI: DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 30°.- En todas las localidades con Gobiernos Municipales creados, se constituirá una Comisión Municipal con jurisdicción en la zona de influencia de la misma. El Concejo Provincial dispondrá la creación de nuevas Comisiones Municipales en la medida en que por ley se creen nuevos municipios autónomos.

ARTÍCULO 31°.- La Comisión Municipal es el órgano ejecutivo del Partido a nivel municipio y está constituida por cinco (5) miembros, elegidos de acuerdo al régimen electoral explícito en esta Carta Orgánica. Los integrantes de la Comisión Municipal podrán renunciar voluntariamente a sus cargos o bien ser removidos por decisión mayoritaria de este Órgano por 5 (cinco) faltas injustificadas a las reuniones notificadas. Integrará además la Comisión Municipal el Presidente del bloque del Concejo Municipal con voz y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 32°.- En su primera sesión la Comisión Municipal elegirá una Mesa Directiva formada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, dos (2) Secretarios y un (1) Tesorero.

ARTÍCULO 33°.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Municipal:

- q) Dirigir y administrar el Partido a nivel municipal.
- r) Aprobar los Programas Electorales municipales.
- s) Dirigir las campañas electorales del municipio.

- t) Proponer al Consejo Provincial y en su caso al Congreso Provincial, la aprobación de acuerdos que se pretendan realizar con organizaciones extra partidarias.
- u) Marcar las directrices políticas, orientar, apoyar y controlar a quienes ostenten cargos públicos municipales.
- v) Coordinar los programas de formación y planificación de los recursos humanos del Partido en el Municipio.
- w) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
- x) Cumplir las resoluciones del Concejo Provincial e informar a la misma sobre el estado general del Partido en el Municipio cuando aquella lo solicitare.
- y) Presentar anualmente al Concejo Provincial, Memoria y Balance detallado de su actuación, previa exhibición de los mismos en la sede partidaria, a disposición de los afiliados, con una anticipación mínima de quince (15) días a dicha elevación.
- z) Aceptar o rechazar ad-referendum del Concejo Provincial los pedidos de afiliación.

ARTÍCULO 34°.- Las Comisiones Municipales podrán crear subcomisiones dentro de su jurisdicción a los efectos de una mejor organización partidaria, pero nunca en número mayor de dos (2) por cada circuito electoral provincial.

ARTÍCULO 35°.- A los efectos de la designación de los delegados al Congreso Provincial por las Comisiones Municipales, los afiliados a las sub-comisiones se considerarán como integrantes de los padrones del circuito del que aquellos dependieren.

#### CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 36°.- La Junta Electoral se integrará con tres miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos directamente por los afiliados de la provincia. Funcionará normalmente en la Capital de la Provincia, si bien podrá constituirse fuera de ella cuando así lo resuelva, con motivo de las funciones de su competencia.

ARTÍCULO 37°.- La Junta Electoral tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y contralor de las elecciones de Autoridades y Candidatos del Partido de la Concertación. Juzgará y resolverá las potestades e impugnaciones, hará los escrutinios, proclamará y otorgará a los electos. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso Provincial.

ARTÍCULO 38°.- Una vez terminado el proceso eleccionario, elevará todos los antecedentes al Consejo Provincial para su conservación y archivo.

ARTÍCULO 39°.- En un término no mayor de treinta (30) días posteriores a su elección se reunirá la Junta Electoral a efectos de designar un (1) Presidente y fijar el orden en que los vocales reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, renuncia o vacancia.

ARTÍCULO 40°.- Las actuaciones ante la Junta Electoral serán sumarias y escritas, asegurando en todos los casos la defensa de todos los derechos en juego. Tendrá facultades suficientes para solicitar informe a todas las autoridades partidarias y hacer comparecer en su seno a los afiliados para mejor información. Todos los órganos directivos están obligados a prestar la colaboración que sea solicitada u ordenada por la Junta Electoral en el desempeño de sus funciones.

#### CAPÍTULO VIII: DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 41°.- El Tribunal de Disciplina es el órgano máximo de contralor y disciplina del Partido y de sus afiliados.

ARTÍCULO 42°.- Estará integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes y serán elegidos de acuerdo al régimen electoral explícito en esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 43°.- El Tribunal de Disciplina se constituirá designando en su seno a un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y dos (2) vocales. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 44°.- Quienes pertenezcan al Tribunal de Disciplina no podrán ocupar cargos públicos ni partidarios.

ARTÍCULO 45°.- Son atribuciones y obligaciones del Tribunal de Disciplina:

- a) Velar por el funcionamiento democrático del Partido, el respeto a los derechos de los afiliados y el control de posibles actuaciones contrarias a la presente Carta Orgánica.
- b) Velar por el cumplimiento de estatutos y/o reglamentos en el ámbito provincial y/o municipal, actuando como órgano consultivo en la interpretación de los mismos, proponiendo en su caso, a las distintas Asambleas su modificación.
- c) Ejercer facultades de mediación en los conflictos que se susciten entre afiliados u órganos del Partido, sólo cuando fuera requerido por las partes.
- d) Mantener, para el ejercicio adecuado de las funciones que le son propia, copias de actas asamblearias y reglamentos internos municipales y provinciales, así como de todos los libros y/o documentos inherentes al patrimonio del Partido.
- e) Solicitar al Concejo Provincial la aplicación de sanciones a todos los afiliados, autoridades partidarias y funcionarios públicos, que actúen en contra de los principios del Partido y de ésta Carta Orgánica, conforme a la reglamentación que al respecto se establezca.

ARTÍCULO 46°.- El Tribunal de Disciplina procederá en los siguientes casos:

- a) De Oficio
- b) Por solicitud de alguno de los órganos partidarios
- c) Por denuncia fundada y por escrito de cualquier afiliado, previa ratificación en forma de aquélla.
- d) A pedido del propio afiliado para que se juzgue su conducta, debiendo en este caso el mismo proporcionar los elementos de juicio que estime necesario.
- e) Cuando tenga conocimiento, de cualquier forma, de que afiliados o autoridades partidarias fueron sometidos a proceso, en cuyo caso el Tribunal de Disciplina deberá resolver su situación después del fallo judicial.

ARTÍCULO 47°.- Estará a cargo del Tribunal de Disciplina juzgar la disciplina y conducta política de los afiliados y funcionarios públicos del Partido, y podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Llamado al orden.
- b) Suspensión del derecho al voto.
- c) Suspensión de la actividad partidaria por tiempo determinado.
- d) Suspensión para acceder a precandidatura a cargos públicos.
- e) Destitución del cargo partidario.
- f) Expulsión.

El Tribunal de Disciplina reglamentará el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 48°.- Todas las resoluciones del Tribunal de Disciplina podrán apelarse ante el Congreso Provincial dentro de los quince (15) días de su notificación.

## CAPITULO IX

## DE LAS ORGANIZACIONES PARTIDARIAS

ARTÍCULO 49°.- El Consejo Provincial procederá a reglamentar la formación y funcionamiento de las Organizaciones Partidarias que estime necesarias, vigilando su desempeño y proveyendo los fondos para su actividad.

## ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 50°.- Integrarán los organismos de la Juventud, ya sea en carácter de adherentes o afiliados, los argentinos de quince (15) a treinta (30) años de edad que no figuren en otro organismo partidario. Al cumplir los treinta (30) años, cesarán automáticamente de pertenecer a la Juventud. Si en ese momento estuvieran desempeñando funciones directivas, podrán continuar.

ARTÍCULO 51°.- Los organismos juveniles se registrarán por su propia Carta Orgánica y por las directivas que se impartan en el partido.

ARTÍCULO 52°.- Tendrán representación en todos los órganos del partido por delegados con voz y voto, excepto en el Tribunal de Disciplina y en la Junta Electoral. Estos representantes serán elegidos conforme al sistema que dichas organizaciones establezcan.

ARTÍCULO 53°.- Sin perjuicio de las obligaciones que les competen, los organismos de la juventud tendrán la misión de secundar la propaganda de las entidades partidarias, cooperando en la difusión de la doctrina del partido y de acuerdo con las instituciones que se les impartan.

## ORGANIZACIÓN FEMENINA

ARTÍCULO 54°.- El Consejo Provincial aprobará la constitución funcionamiento, deberes y derechos de los organismos femeninos que disponga crear, en concordancia con el espíritu de esta Carta Orgánica. En todos los cuerpos deliberativos y ejecutivos del Partido de la Concertación deberá existir siempre representación femenina en proporción no inferior al treinta por ciento (30%) y con ubicación similar a la establecida en la Ley de Cupo para cargos electivos públicos.

## CAPITULO X

## REGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 55°.- Las autoridades del partido (con excepción del Tribunal de Disciplina y del Tribunal de Cuentas) los candidatos a cargos electivos públicos, serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, con representación de las minorías cuando estas alcancen el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidamente emitidos. Los candidatos a cargos electivos en comicios internos abierto -cuando la respectiva convocatoria así lo establezca- por el voto directo, igual y secreto de ciudadanos no afiliados al partido.

ARTÍCULO 56°.- Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones del la Ley 23.298 y en las que sean aplicables por la legislación electoral.

ARTÍCULO 57°.- Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios se elegirán suplentes que sean en número la mitad de los titulares.

ARTÍCULO 58°.- El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean afiliados. Esta Carta Orgánica autoriza la concertación de confederaciones como fusiones y alianzas en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 23.298.

ARTÍCULO 59°.- Para las elecciones internas se utilizarán los padrones conformados del modo establecido en esta carta orgánica, sobre la base de los afiliados a la fecha de la convocatoria. Para el voto de ciudadanos no afiliados a partido político alguno, en elecciones internas abiertas, se utilizará el padrón conformado y autorizado por la justicia electoral competente.

ARTÍCULO 60°.- El padrón de afiliados se hará formando una nómina numerada por orden alfabético, consignando el número de matrícula y domicilio de cada afiliado. En caso de ser necesario el padrón será dividido por barrios, circuitos electorales, colonias o lugares tendientes

a facilitar el acceso del afiliado al comicio.

ARTÍCULO 61°.- El padrón tendrá un espacio donde cada votante, al emitir su voto, debe firmar o estampar, si no supiere hacerlo, su impresión dígito pulgar derecho. Sin este requisito el voto no podrá emitirse.

ARTÍCULO 62°.- Siempre que se trate de tres o más cargos corresponderán dos tercios (2/3) a la mayoría y un tercio (1/3) a las minorías, cuando estas obtengan como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos. La lista de electos se hará en tales casos, colocando dos nombres de la mayoría en orden a su colocación, y uno de las minorías, por su orden, hasta completar. En todos los casos se deberá respetar la legislación aplicable sobre participación de mujeres en cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 63°.- El Consejo Provincial efectuara la convocatoria a elecciones internas por lo menos con cincuenta (50) días de antelación a la fecha fijada para su celebración. El Consejo Provincial podrá convocar a elecciones, en forma conjunta o separada, de autoridades partidarias y electivas, a cargos públicos. Para el caso de cargos electivos públicos la convocatoria podrá incluir una cláusula que le dará el carácter de "Elecciones Internas Abierta" en las que podrán votar los afiliados al Partido de la Concertación y los ciudadanos independientes no afiliados a partido político alguno.

ARTÍCULO 64°.- Los grupos de afiliados que se dispongan a intervenir en los comicios internos deberán presentar a la Junta Electoral:

- a) La lista de candidatos que pretenden sostener, con firmas de por lo menos del cinco por ciento (5%) de los afiliados del circuito cuando se trate de elegir autoridades del mismo candidato, con una antelación de por lo menos veinticinco (25) días al acto.
- b) Para que la lista sea oficializada para la elección de autoridades partidarias o candidatos a cargos públicos se requiere: la firma del cinco (5%) del total de los afiliados del padrón provincial y además deberán ser representados por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los circuitos constituidos en la provincia por un mínimo del cinco por ciento (5%) de los afiliados de cada circuito.
- c) Para ambos casos, los circuitos que tengan menos de cuatrocientos (400) afiliados el mínimo de firmas será de veinte (20) y los de cincuenta (50) o menos de afiliados, será de diez (10) firmas. Cuando un mismo afiliado patrocine mas de una lista se lo tendrá por no patrocinante de ninguna.

ARTÍCULO 65°.- En todos los casos en que se haya oficializado una sola lista, la Junta Electoral procederá a su proclamación.

ARTÍCULO 66°.- La Junta electoral designara las autoridades de mesas receptoras de votos, las que estarán constituidas por un (1) Presidente de Mesa y un (1) suplente y serán convocadas con diez (10) días de antelación al comicio, como así la ubicación de las mesas.

ARTÍCULO 67°.- El comicio se desarrollara desde las ocho (8) hasta las dieciocho (18) horas. Cerrado el acto se practicara el escrutinio provisorio en la misma mesa y se dará a cada fiscal una constancia del resultados. Los padrones, actas, boletas y demás documentación de la elección serán remitidos junto a las urnas debidamente lacradas y/o precintadas a la Junta Electoral a fin de proceder al escrutinio definitivo y a la proclamación de los electos.

ARTÍCULO 68°.- Llegadas las actas de los comicios a la Junta Electoral, se procederá de inmediato al escrutinio de los resultados de la elección, de la siguiente forma:

- a) Se efectuará la revisación y el recuento de las actas, resolviéndose cualquier impugnación que contra la validez o legalidad de las mismas se hayan formulado.

- b) Los cargos o candidaturas serán provistos en orden de lista.
- c) No se computaran votos aislados, ni se sumaran a los de una lista los votos que obtenga un candidato de la otra lista.
- d) Si hubieren tachas en una lista oficializada, se computara íntegramente, a menos que las tachas alcancen mas de la mitad de los nombres en cuyo caso el voto será anulado.
- e) Las listas no oficializadas no serán computadas.

ARTÍCULO 69°.- Los casos de empate serán resueltos a favor del candidato con más antigüedad en su afiliación.

#### CAPITULO XI

##### DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

ARTICULO 70°.- El patrimonio del Partido de la Concertación se constituirá con:

- a) Los bienes que existen y los que en futuro se adquieran, cualquiera sea su punto de ubicación que deberán figurar a nombre del Partido.
- b) Las cuotas obligatorias que deben aportar quienes ostenten cargos públicos municipales o provinciales u ocupen cargos ejecutivos en Empresas del Estado Provincial, a los que llegaron promovidos por la acción partidaria, que consistirán en el diez por ciento (10%) de su salario líquido mensual u otro tipo de remuneración. Aquellos afiliados que ocupen cargos de asesores o empleados contratados, directa o indirectamente por quienes ejerzan cargos ejecutivos o legislativos contribuirán con el tres por ciento (3%) de su ingreso líquido mensual. Estas contribuciones son mensuales y deberán depositarse en la cuenta oficial del Partido.
- c) Las subvenciones públicas otorgadas por el Estado, para financiar los gastos electorales y para el funcionamiento ordinario del Partido.
- d) Los ingresos procedentes de la actividad institucional del Partido, que consistirán en cursos de capacitación, conferencias, eventos, programas o planes de formación y demás actividades realizadas por el mismo.
- e) Legados, donaciones o liberalidades en la forma de ley que se reciban, previa aprobación por el Consejo Provincial.
- f) Aporte mensual de los afiliados que fije el Congreso Provincial.

ARTICULO 71°.- Los fondos que recaude el partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en Instituciones Bancarias Oficiales designados por el Congreso Provincial y el Concejo Provincial a nombre de sus respectivos presidentes, y tesoreros de total acuerdo con la ley 26.215.

ARTÍCULO 72°.- El Partido de la Concertación organizará su sistema administrativo contable mediante el registro en los siguientes libros:

- a) Libro de Inventario,
- b) Libro de Caja,
- c) Libro de Actas y Resoluciones,
- d) Libro Diario;
- e) Fichero de afiliados al Partido en la provincia; además de los otros auxiliares que se implementen.

Todos los libros mencionados precedentemente deberán ser abiertos y rubricados por la Justicia Electoral.

ARTÍCULO 73°.- La presentación de los balances y sus anexos responderán a las normas y principios generalmente aceptados en contabilidad y las disposiciones que en la materia dispongan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El ejercicio finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año y luego de haber sido aprobado por el Congreso Provincial.

#### CAPITULO XII

##### DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 74°.- El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. En su sesión constitutiva se designara a simple pluralidad de votos, un (1) presidente y dos (2) secretarios que refrendaran las actas y todos los instrumentos.

ARTICULO 75°.- Son deberes y facultades del Tribunal de Cuentas

- a) Fiscalizar los ingresos e inversiones.
- b) Controlar la contabilidad y documentación, visando los libros y documentos cuando efectúe inspecciones.
- c) Dar las informaciones pertinentes a los funcionarios del estado cuando efectúen auditorias.
- d) Controlar los balances e inventarios de todos los organismos partidarios.
- e) Comunicar al Concejo o Congreso provincial, según corresponda, toda irregularidad que haya constatado en sus inspecciones.

#### CAPITULO XIII

##### REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

ARTÍCULO 76°.- Para la reforma de la Carta Orgánica se requiere:

- a) Que sea promovida por Concejo Provincial, por propia iniciativa o a instancia, indistintamente, de:
  - 1) Comisiones Municipales.
  - 2) Por petición fundada de un número no inferior de veinte afiliados al Partido.
- b) Que en el proyecto de reforma se indiquen expresamente las modificaciones estatutarias que se proponen.
- c) Que la reforma sea aprobada por la mayoría absoluta del Congreso Provincial.
- d) En caso de convocarse a Asamblea Provincial Extraordinaria la reforma deberá aprobarse por mayoría absoluta de los afiliados presentes con derecho a voto.

#### CAPITULO XIV

##### DE LAS ALIANZAS

ARTÍCULO 77°.- El Congreso Provincial aprobará las coaliciones, pactos, fusiones, alianzas, confederaciones o integración con otros movimientos políticos, a propuesta del Concejo Provincial, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de elecciones generales. Para dicho fin se podrá convocar a Asamblea Provincial Extraordinaria.

ARTÍCULO 78°.- En caso de que, por razones especiales, los plazos para constituir las alianzas o coaliciones fueran menores, el Concejo Provincial podrá concretarlas respetando los lineamientos políticos del Partido e informando de tal circunstancia a la Mesa Directiva del Congreso Provincial.

#### CAPÍTULO XV

##### DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 79°.- El Partido de la Concertación solo podrá disolverse y extinguirse por resolución del Congreso Provincial que se adopte por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros titulares. Además de las causales previstas por ley, el Partido se extinguirá por decisión de sus afiliados que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los mismos, expresada en elección convocada al efecto.

**Claudia Fernández de Lugón**

Abogada/Escribana  
Barranqueras - Chaco

s/c.

E:22/12/10

—————> \* <—————  
**EDICTO.-** La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonia LANDRIEL, M.I. N° 01.541.132 en autos: "Landriel, Antonia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato",

Expte. N° 1298 - Año 2.010, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Villa Ángela, Chaco, 20 de diciembre de 2010. Publíquese por tres (3) veces.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 141.076 E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** Dra. Mariel Alejandra Pelaye, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irinca LANGER viuda de SAYAGO, M.I. N° 9.257.996, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Slahorek María Vda. de Langer s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 0255, F° 6/10, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria N° 1, Dra. Cecilia R. Gómez, 29 de Noviembre de 2010.

**Dra. Cecilia R. Gómez**  
Secretaria Provisoria

R.N° 141.068 E:22/12 V:27/12/10

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Paz de Pcia. R. S. Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Irma BAREYRO, L.C. N° 1.059.306, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Bareyro Irma s/Sucesorio**", Expte. N° 3577/10, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Dr. José Teitelbaum -Juez de Paz Letrado. 09 de diciembre de 2010.

**Dr. Francisco Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 141.069 E:22/12 V:27/12/10

## LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
LICITACION PUBLICA N° 53/10

**Obra:** "Complejo Recreativo Gualock II - Juan José Castelli".

**Repartición ejecutora del anteproyecto:** Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Lotería Chaqueña.

**Presupuesto oficial:** Pesos Diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos uno con noventa y dos centavos (\$ 10.859.901,92).

**Precio del legajo:** Pesos Un mil (\$ 1.000,00).

**Nueva fecha y lugar de apertura:** El día 29 de diciembre del 2010 a las 10:00 horas.

**Plazo de ejecución:** Doce (12) meses calendario.

**Financiamiento:** Fondos de Lotería Chaqueña.

**Anticipo financiero reintegrable:** Quince por ciento (15%) del total del monto de la obra con Fondos Federal Solidario.

**Plazo de garantía de la obra:** Doce (12) meses calendario.

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Lugar de consulta y adquisición de pliegos:** En la Dirección de Licitaciones y Certificaciones dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco; Horario de atención de 07:30 horas a 12:30 horas, a partir del día 16 de Diciembre del 2.010.-

**Lugar y horario de recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; hasta las 09:30 horas del día 29 de Diciembre del 2.010.

Para intervenir en la presente Licitación, el Ofertante deberá presentar un Certificado de Habilitación con

Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco - Ley N° 5530.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**Ing. Edith Romero**

A/C. Direcc. de Licit. y Certif.

s/c.

E:22/12/10

## SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

**Tipo:** LICITACION PUBLICA N° 85/2010 - Ejercicio 2010

**Clase:** DE ETAPA UNICA NACIONAL.

**Modalidad:** SIN MODALIDAD.

**Expediente:** N° 83875/2010(D.N.).

**Rubro Comercial:** ALIMENTOS.

**Objeto:** Adquisición de carne vacuna, pollo y chorizos.

**Consulta, retiro o adquisición de pliegos:**

**Lugar/Dirección:**

1) Dirección de Contrataciones - Paso 550. 2º. Piso (C.P.1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 - SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

2) Prisión Reg. Norte (U-7) - Av. Las Heras 1555.

**Plazo y horario:**

De lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

**Costo del pliego:** Sin valor.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

**Lugar/Dirección:**

1) Dirección de Contrataciones. Paso 550. 2º. Piso (C.P.1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo y horario:**

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

**ACTO DE APERTURA:**

**Lugar/Dirección:**

Dirección de Contrataciones. Paso 550. 2º. Piso (C.P. 1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Día y Hora:** Día 14/01/2011 - 17:00 horas.

**Código del Organismo:** (\*\*\*) 1097-9.

**Adjutor Esteban C. Cidoski**

Jefe de Secc. Contaduría

A/C. División Administrativa

c/c.

E:22/12/10

## CONVOCATORIAS

ASOCIACION AMIGOS DEL CENTRO  
DE SALUD DE VILLA SANTO DOMINGO  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos del Centro de Salud de Villa Santo Domingo, de acuerdo al Estatuto Social, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en el local social de Raúl B. Díaz N° 865, de la ciudad de Resistencia, el Jueves 30 de Diciembre del año 2010 a las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Modificación del Estatuto Social del Artículo 27. La Asamblea se realizará con el número de socios presentes 1 (una) hora después de la fijada convocatoria.

**Linares, Susana**  
Secretaria

**Acevedo Delio Rubén**  
Presidente

R.N° 141.042

E:22/12/10



**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE GENERAL PINEDO  
GENERAL PINEDO - CHACO  
CONVOCATORIA**

Estimados Asociados:

En cumplimiento del artículo 24 inc. a) del estatuto, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de enero de 2011, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle 12 esquina 3 de la localidad de General Pinedo, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de tres (3) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Elección de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente a los Ejercicios Económicos regulares cerrados al 30 de junio de 2.009 y 30 de junio 2010.

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes transcurrida una hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 32).

**Cabrera Enrique P.**  
Presidente

R.º Nº 141.067 E:22/12/10

**C.C.E.P.E.C.CH**

**Cámara de Comerciantes, Empresarios,  
Profesionales y Ejecutivos Cristianos del Chaco.  
CONVOCATORIA**

De acuerdo a las facultades otorgadas por los Estatutos se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Enero de 2011 a las 20:00 horas en Av. Belgrano N° 830 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2º) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- 3º) Informe de los motivos porque la asamblea se realiza fuera de término.
- 4º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado al 30/06/2010.
- 5º) Renovación parcial o total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- 6º) Varios.

**Oswaldo A. Olivello** **José C. Quiroga**  
Secretario Presidente

R.º Nº 141.073 E:22/12/10

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**PCIA. DE LA PLAZA - CHACO  
CONVOCATORIA**

Según lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Diciembre de 2010, a partir de las 18:00 horas en el salón de usos múltiples de la Municipalidad.

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2º Elección de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva, juntamente con el Presidente.
- 3º Motivo de la realización de la Asamblea fuera de los términos legales y estatuarios.
- 4º Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por tres (3) socios. Fijar el incremento de la cuota socio mensual y de ingreso para la única categoría de socios.
- 5º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2008 y 2009.
- 6º Elección de los siguientes cargos de la Comisión Escrutadora de votos compuestos por tres (3) socios.
- 7º Elección de los diluentes cargos de la comisión directiva, a través del voto por termino de mandato y renuncia respectivamente.
  - Presidente: Por término de mandato.
  - Vicepresidente: Por término de mandato.
  - Secretario: Por término de mandato.
  - Vocales Titulares 2º vocal – 3º vocal – 4º vocal –: Por término de mandato.
  - 5º vocal: Renuncia.
  - Vocales suplentes 1 Vocal – 2 Vocal – 3 Vocal – 4 Vocal – 5 Vocal: Por término de mandatos.
  - Revisor de cuenta Titular y suplente: Por término de mandato.

De acuerdo a los estatutos del Centro de Jubilados y Pensionados de Presidencia de la Plaza, pasada una hora de la fijada en la convocatoria de la Asamblea, la misma se realizara con el número de Socios presentes.

**Gladis Norma Martínez** **Rosa Ramírez de Pérez**  
Secretaria Presidente

R.º Nº 141.074 E:22/12/10

**RADIO CLUB VILLA ANGELA - LU 4 GO**

**VILLA ANGELA - CHACO  
CONVOCATORIA**

Sr. Socio:

De acuerdo a lo Dispuesto por el Art. 29 de Nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Radioclub Villa Angela, convoca a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social de la Calle Uruguay N° 161, de la ciudad de Villa Angela, el día 12 de Enero del 2011 a las 10:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos por el cual se atrasaron la realización de las Asambleas anuales de los dos últimos periodos.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios terminados en 2009 - 2010.
- 4) Fijación de la cuota societaria anual para el próximo ejercicio.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.

**Carlos Pastor**  
Presidente

**Nota:** Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presente y sus resoluciones serán válidas.

R.º Nº 141.075

E:22/12/10

**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE  
ACADEMIAS DE TAEKWON-DO  
CONVOCATORIA ASAMBLEA**

La Asociación Argentina de Academias de Taekwon-do invita a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 2011 en las instalaciones de la Asociación, sito en Avenida Laprida N° 475, de esta ciudad, a las 21:30 horas. En dicha Asamblea el orden del día a tratar será el siguiente:

- 1) Designación de dos Asociados para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, cuadro de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 30/04/2010.
- 3) Motivos por el cual se realiza la Asamblea fuera de término.

Esperamos contar con su presencia. Desde ya muchas gracias.

**Noel Vidarte**  
Presidente

R.N° 141.071

E:22/12/10

**REMATES**

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Dr. Luis Alberto Pintos -Juez-, Secretaria N° 2, hace saber por dos (2) días, en autos: "**López Daniel c/Jiménez Patricia Liliana s/Ejecución Prendaria**", Expte. N° 1.935, Sec. N° 2, Año 2.009. que el Martillero Público Ricardo Ayala, rematará el día Miércoles 22 de Diciembre de 2.010, a las 10:30 horas en calle Blas Parera N° 52, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Un (1) automotor marca Volkswagen tipo sedan 3 puertas modelo FOX 1.6 año 2.009 dominio IGE680 motor marca Volkswagen N° BAH401481 chasis marca Volkswagen N° 9BWKB05Z694034210. Deudas: Por patente: \$ 1.169,10.- al 16-09-2.010. Multas: Sin deudas. Base: \$ 70.000. (monto del contrato prendario). Condiciones: Contado y mejor postor. Comisión: 8% a cargo del comprador en acto de la subasta. Si no hubiere oferentes por la base asignada y transcurrido 30 minutos se procederá a subastar el bien sin limitación de precio (Sin Base). Exhibición del bien día de la subasta en calle Blas Parera N° 52, TE: 03732428769, de de 2.010. Dra. María del Carmen Romero, Abogada, Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 1. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 14 de diciembre de 2010.

**Dra. M. Alejandra Trabolón**  
Secretaria Provisoria

R.N° 141.039

E:20/12 V:22/12/10

**CONTRATOS SOCIALES**

**SERVICAMPO S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo del Registro Público de comercio de la Ciudad de Gral. San Martín, en los autos caratulados: "**SERVICAMPO S.R.L. s/Inscripción en el Registro Público de Comercio**", en Expte. N° 010/10, se hace saber por un día que: entre lo señores entre los Señores VARELA GONZALEZ, Francis Williams, D.N.I. N° 36.970.769; de estado civil soltero, nacido el 18 de Agosto de 1.992, de profesión comerciante, con domicilio en Calle 12 de Octubre N° 785, en la ciudad de Gral. San Martín - Pcia. de Chaco, de nacionalidad Argentina; la Srta. VARELA GONZALEZ, Griselda Daiana, D.N.I. N°

35.177.906; de estado civil soltera, nacida el 06 de Octubre de 1.990, de profesión estudiante, con domicilio en Calle 12 de Octubre N° 785, en la ciudad de Gral. San Martín - Pcia. de Chaco, de nacionalidad Argentina y la Sra. GONZALEZ, Nélica, D.N.I. N° 16.936.228; de estado civil casada, Calle 12 de Octubre N° 785, en la ciudad de Gral. San Martín - Pcia. de Chaco, de nacionalidad Argentina; por Contrato Privado del día 01 (Uno) de Octubre del Año Dos Mil Diez (2.010) han constituido "SERVICAMPO S.R.L." con domicilio Social en Calle 12 de Octubre N° 785 de la Ciudad de Gral. San Martín - Chaco, con una duración de Noventa y Nueve Años (99) y el Objeto Social será como Actividad Principal: la explotación de servicios agrícolas y ganaderos por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o el extranjero, la compra, venta, compra-venta de productos y frutos de horticultura, agricultura, ganadería, cítricos, legumbres, semovientes en estado natural o almacenados en cámaras frigoríficas, de estación o tardía de origen nacional o importados, la compra venta y/o importación de maquinarias necesarias para el desarrollo de la actividad. Como Actividades Secundarias y asociadas a la principal: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o el extranjero la explotación del rubro agroquímicos y todo tipo de productos asociadas a este rubro, la compra-venta de productos provenientes de la fruti horticultura, agricultura, ganadería y de todos los productos relacionados con la explotación rural; La representación, Concesión, Distribución así como la importación o exportación y compra-venta de dichos productos, semiproductos o bienes en proceso; la prestación del Servicio de Fletes en todas sus características. El presente Objeto Social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la asamblea de Socios. El capital Social Social de pesos de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00.-) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del lo Socio-Gerente GONZALEZ, Nélica. El Ejercicio Económico cierra el 30 de Junio de cada Año. Secretaría, 07 de diciembre de 2010.

**Gustavo Juan Dib**  
Abogado/Secretario

R.N° 141.057

E:22/12/10

**MERCO METAL S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Sonia Beatriz Schulz de Papp, en autos caratulados: "**Merco Metal S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Estatutaria**", Expte. N° 110, Folio 86, Año 2010, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 7/12/2010, Claudia Liliana HERRERA, con D.N.I. N° 21.837.700 y Gladys Mabel HERRERA, con D.N.I. N° 21.859.252 ceden, venden y transfieren a Jorge Gabriel HERRERA STROHSCHHEIN, con D.N.I. N° 26.593.663, sus cuotas parte del capital social en la nombrada sociedad, representada por 30 cuotas sociales, valor nominal \$ 100 cada una, de propiedad de las cedentes, por el precio de \$ 6000, y simultáneamente Marisa Lorena HERRERA, con D.N.I. N° 25.672.909 cede, vende y transfiere a Sonia Elisabeth NUÑEZ, con D.N.I. N° 29.137.672, sus cuotas parte del capital social en la nombrada sociedad, representada por 30 cuotas sociales, valor nominal \$ 100 cada una, de propiedad de la cedente, por el precio de \$ 3000, quedando constituida e integrada únicamente la sociedad por los socios Jorge Gabriel HERRERA STROHSCHHEIN y Sonia Elisabeth NUÑEZ, siendo Jorge Gabriel HERRERA STROHSCHHEIN socio gerente. Villa Angela, Chaco, 14 de diciembre del 2010.

**Dra. Laura B. Buyatti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 141.066

E:22/12/10

**LOSTER S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**LOSTER S.R.L. s/Inscripción Contrato Social**", Expte. N° 1621/10; año 2010, hace saber por un día que: conforme Contrato Privado del 04/10/2010, entre los señores Juan Pedro TERUEL, D.N.I. N° 12.331.589, comerciante, argentino, y Zusana Alicia SASVATA, D.N.I. N° 17.465.752, comerciante, argentina, ambos domiciliados en Pasaje Dante N° 1154, de la ciudad de Resistencia (Chaco), deciden constituir una sociedad que girará bajo la razón social y denominación "**LOSTER S.R.L.**", con sede social en calle Bartolomé Mitre N° 572, en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia (Chaco). Tendrá un plazo de duración de 20 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto prestar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados con terceros, en el país o en el extranjero: A) Edición, impresión, distribución y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, folletos y atlas, con medios digitales, gráficos o de cualquier tipo; B) Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, digitales y de imprenta, incluyendo en estas, composición gráfica, digitales, diseños publicitarios, diagramación, armado, corrección y bosquejos de originales. C) Producción y explotación de programas radiales o televisivos. D) Producción, compra y venta de toda clase de artículos y/o productos para publicidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-), divididos en doscientas (200) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Juan Pedro TERUEL suscribe ciento ochenta (180) cuotas por dieciocho mil pesos (\$ 18.000.-) y la socia Zusana Alicia SASVATA suscribe veinte (20) cuotas por dos mil pesos (\$ 2.000.-). La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o tercero, designado por estos, en un todo acuerdo al Art.157, primera parte, de la Ley 19.550. Se designa como Gerente al señor Juan Pedro TERUEL. El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre de cada año. Secretaría, 06 de diciembre de 2010.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 141.040

E:22/12/10

**MGM GROUP S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a Cargo del Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**MGM GROUP S.R.L. s/Inscripción Contrato Social**", Expte. N° 1935/09, hace, saber por un día que Conforme Contrato Social, de fecha 01/11/09 y complementos del 16/06/10 y del 11/11/10, los Señores Martín ORCOLA, D.N.I. N° 26.267.192, con domicilio en Bermejo N° 1241 de la Ciudad de Resistencia, Gastón ORCOLA, D.N.I. N° 25.278.148, con domicilio en Bermejo N° 1241 y Mario César Salomón MORO, D.N.I. N° 16.244.039, con domicilio en Santa Fe N° 1325, todos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MGM GROUP S.R.L." con domicilio legal y sede social en Av. Sarmiento 141 de ésta ciudad, con una duración de 25

años. El Objeto será: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: **I- Operaciones Inmobiliarias y de construcción de edificios:** mediante la compra, venta, permuta, arriendo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de bienes inmuebles y la contratación para la construcción de edificaciones a financiarse con fondos propios o recibidos por terceros. Administración de propiedades. **II- Compra venta:** de materiales de construcción, compra venta de inmuebles para su reventa, ya sean terrenos o edificaciones. **III- Financieras:** Dar o tomar préstamos con garantía real o sin ella a particulares, bancos o sociedades del país o del exterior, constituidas y a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizadas o a realizarse; constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, inversión de capitales de bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El Capital se establece en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000). La Administración de la sociedad está a cargo de Gastón ORCOLA por 3 años en carácter de gerente. La fecha de cierre de los Balances Comerciales es el 31 de Octubre de cada año. Resistencia, Secretaría, 07 de diciembre de 2010.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 141.049

E:22/12/10

**LA AUTENTICA DISTRIBUIDORA S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**La Autentica Distribuidora S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social**", Expte. N° 1370/10; hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 01/09/2010 y Complemento del 01/11/2010, los Señores FLORES, Luis Bernardo, D.N.I. N° 17.596.317, con domicilio en Manzana 131 Casa 6 B° Jardín, de esta localidad, y CUSSATTI, Marcia, D.N.I. N° 20.914.660, con domicilio en Manzana 131 Casa 6 B° Jardín, de esta localidad, han constituido una sociedad denominada "**LA AUTENTICA DISTRIBUIDORA S.R.L.**", con sede social en Av. Marconi N° 57, de Resistencia, con un plazo de duración de 90 años. El Capital Social se fija en la suma de \$ 300.000,00. El objeto será realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: 1) Comprar, vender, permutar, transferir o ejercer todo otro tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles e intangibles. 2) Prestar servicios relacionados con actividades citadas en a). 3) Ejercer, dar, tomar y aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y/o concesiones de cualquier naturaleza; b) Financieras: mediante financiaciones e inversiones, que no estén comprendidas en las reguladas en la Ley de Entidades Financieras número 21.526. La Administración estará a cargo de ambos socios gerentes en forma indistinta. El cierre del ejercicio económico es el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 16 de diciembre de 2010.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 141.072

E:22/12/10